



**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE GRADUADOS**

**“MODELO DE GESTIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PÉRSOANALES EN
LA UNIVERSIDAD PÚBLICA”.**

**TESIS PRESENTADA PARA OPTAR AL GRADO DE MAGISTER EN DERECHO
INFORMÁTICO Y DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CHILE

VÍCTOR ISAÍAS MOLINA SANCHEZ

Profesor Guía: Dra. Lorena Donoso Abarca .CL

Profesor Consejero: Dr. Melvin Venegas Medina .HN

Santiago, Chile

MARZO 2013

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mi madre, esposa e hijos, por ser mi inspiración en el cumplimiento de mis metas, seres con quienes comparto mis alegrías y luchas por un futuro mejor.

AGRADECIMIENTO

A mis profesores de maestría quien en poco tiempo intentaron que conociera el mundo del derecho informático y quienes lograron sembrar el deseo por seguir desarrollando el tema en diversos campos.

TABLA DE CONTENIDO.....	PÁG.
1. INTRODUCCIÓN.....	8
2. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	9
3. CAPÍTULO I.	
3.1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.....	11
3.2. LA LEGISLACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN DIFERENTES PAÍSES.....	17
3.3. EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	27
3.4. EL MARCO JURÍDICO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN HONDURAS.....	32
3.5. MODELO DE GESTIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA UNAH.....	34
4. METODOLOGÍA	47
5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	56
6. CONCLUSIONES.....	69
7. RECOMENDACIONES.....	71
8. BIBLIOGRAFÍA.....	73
9. ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES.....	77

RESUMEN

En este documento se exponen los resultados obtenidos de la investigación descriptiva sobre la caracterización y funcionamiento del Modelo de Gestión del Tratamiento de Datos Personales, que se desarrolla en el marco de una institución universitaria. Se ha tomado como estudio de caso, el tratamiento de datos que se ejecuta en la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Se busca realizar un análisis crítico de las actividades desarrolladas por dicha universidad desde la perspectiva jurídica de la protección de datos personales, y de los criterios o regulaciones que se expresan en otras realidades como en los países europeos, Argentina, México, Chile y otros, en las que ya se toman las medidas necesarias con un marco jurídico importante que regula la protección de datos personales y que influye significativamente en los sistemas de registro.

Por lo antes dicho, con la investigación se planteó como objetivo principal explicar el estado actual de la protección de datos personales en un sistema de registro de datos personales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en particular, aplicando para tales efectos variables e indicadores jurídicos basados en las normas y principios del Derecho de la Protección de los Datos Personales, para describir el contexto y caracterización funcional del modelo de gestión del tratamiento de los datos de docentes, estudiantes y administrativos.

En este sentido la investigación es oportuna pues permitirá por una parte generar un documento que permita a cualquier universidad analizar sus niveles de cumplimiento en materia de protección de datos personales y de otra develar, si el tratamiento de los datos en la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la UNAH, goza de legalidad en el marco Jurídico en el contexto de país y en forma interna en la propia universidad, que garantice a las personas que ofrecen su información, seguridad, confidencialidad, cumpliéndose de esta forma con el

derecho de la privacidad que todo ciudadano hondureño tiene como derecho constitucional.

Para lograr esta descripción fue necesario realizar un procedimiento de recogida de información, desde la lectura de algunas fuentes de información referencial, que permitiera contrastar la realidad de otros países, con la que se presenta en la realidad hondureña, además de realizar entrevistas con estudiantes y docentes y grupos de discusión con abogados que conocen del tema, se incluyen las entrevistas con los representantes de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, cuya información y contraste con el marco jurídico serviría para lograr el objetivo pretendido en esta iniciativa de investigación.

En los resultados de la investigación se logra integrar una visión general de la existencia o no de leyes que regulan la protección de datos personales, como parte del marco jurídico de país, y a la vez el grado de avance de la protección de datos personales con la que funciona la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como institución que rectora el nivel de Educación Superior en este país.

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los grandes retos que han debido enfrentar los diversos países es la adecuación de sus marcos normativos a los nuevos desafíos de una sociedad globalizada, interconectada a través de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas. Una de las áreas con mayor desarrollo internacional que tiene que ver con la regulación de la recogida, almacenamiento, procesamiento, y cesión de datos personales, por mencionar algunas de las operaciones que se realizan a diario sobre la información de las personas. Esta área, es conocida internacionalmente como la regulación del tratamiento de datos personales, y tiene por objeto establecer los principios y normas con base a las cuales debe desarrollarse esta actividad ya sea por sus propias necesidades de información, como una actividad comercial de servicios de información y/o por encargo de terceros a través de servicios tecnológicos tales como el cloudcomputing.

Una de las principales evidencias del nuevo entorno dice relación con la incorporación de los sistemas de tratamiento de la información en prácticamente todos los procesos institucionales, y uno los principales tipos de información que son objeto de tratamiento es la relativa a personas, ya sea como funcionarios, colaboradores o relacionados como en posición de clientes o usuarios de los servicios que se prestan.

Este fenómeno genera impactos en el ámbito del derecho, el cual ha debido regular los derechos y obligaciones de los agentes que tratan datos, en el ámbito civil, así se ha debido analizar los delitos tradicionales para verificar si se adaptan a las nuevas formas comisivas, frente a lo cual ha debido establecer nuevos delitos y/o modificar los delitos tradicionales, entre otras materias relevantes.

Honduras no es una excepción y en este sentido necesita estar a tono con las nuevas tendencias jurídicas internacionales, estableciendo los sistemas y las regulaciones que en otros países del mundo con su desarrollo han experimentado, y que no escapa de la realidad hondureña, pues en este mundo globalizado y de transposición de fronteras, influyen técnicamente en la internacionalización de leyes y convenios, frente al acelerado crecimiento de los delitos de carácter informático directamente relacionados con la protección de datos personales.

Las instituciones de educación superior, de su parte, se encuentran inmersas en procesos de acreditación que han redundado en sistemas de tratamiento de datos personales aún más complejos que los que desarrollaban previamente, que ya eran complejos. Es así que se hace necesario conocer, sistematizar e internalizar el reconocimiento de la utilidad práctica y funcional de los distintos datos personales para efectos de una mejor gestión de calidad en el sentido de las reglas y principios de tratamiento de datos personales.

La obtención de información jurídica y referencial además de la recogida directamente para la descripción de la realidad de país, ofrece un marco de posibilidades para crecer y mejorar con nuevas prácticas en el campo de la protección de datos personales que le garanticen a la sociedad el derecho a la privacidad.

En el campo de las instituciones de Educación Superior y principalmente en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras rectora del nivel, es de vital importancia que al interior de ésta, se genere un modelado de sistema de protección de datos personales lo más eficiente posible sobre la base de un marco

jurídico actualizado y aplicado, cuyos referentes sean los países que ya presentan avances significativos en este campo.

La investigación que ocupó el trabajo del autor, tenía como principal objetivo, explicar el estado actual de la protección de datos personales en un sistema de registro de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, aplicando para tales efectos variables e indicadores jurídicos, para describir el contexto y caracterización funcional del modelo de gestión del tratamiento de los datos de docentes, estudiantes y administrativos desde la perspectiva del derecho a la protección de datos de carácter personal.

Es oportuno expresar aquí, que por la naturaleza de la investigación está no plantea hipótesis, pues responderá exclusivamente al objetivo de la misma. Así la metodología de investigación se ajusta a un tipo de investigación descriptiva, con un enfoque con datos cuantitativos como cualitativos, para el desarrollo de la misma se aplicarán métodos teóricos como empíricos, entre los teóricos el sintético entre los empíricos se aplicaron entrevistas estructurada y grupos de discusión.

Es preciso señalar que por la naturaleza del tema sus referentes son eminentemente jurídicos pues han surgido por la necesidad de regular, prevenir y penalizar los delitos de carácter informático, por lo que el autor aclara que los fundamentos de la investigación están basados en leyes o principios jurídicos que se sistematizan de la experiencias de países latinoamericanos y europeos.

2. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Hasta ahora lo que se sabe de los procesos de registro de datos personales de docentes, administrativos y estudiantes en la UNAH, ha estado determinado por la importancia y utilidad en las transacciones más comunes que se realizan en instituciones educativas (matrícula, registro de calificaciones y generación de certificaciones).

En este sentido se presenta ante los usuarios un sistema de registro, una forma de pensar, operacionalizar y disponer de los datos, desconociendo si existe un referente teórico o marco jurídico sobre el cual se sustenta una línea de protección de datos personales en la UNAH, y si se ampara en una ley regulatoria para todas las instituciones que manejan sistemas de información.

En Honduras y especialmente en las instituciones educativas del nivel de educación superior, el tema de protección de datos personales en sentido teórico y jurídico no ha sido transmitido de manera generalizada, lo que expresa que los alumnos, usuarios y autoridades educativas desconocen la terminología técnica y jurídica propia del tema, para poder describir el modelo actual de registro, sus fortalezas y limitaciones de estructura y manejo de la seguridad de los datos.

Con base a esta evidencia se plantea el problema de investigación en la siguiente pregunta principal ¿Cómo valorar y describir de manera jurídica y técnica, el actual modelo de gestión de protección de datos personales aplicado por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras basada en el derecho a la protección de datos de carácter personal?

Responder a la pregunta principal invita a la consideración de los fundamentos teóricos y jurídicos que sobre el tema existen, además del reconocimiento de reglamentos de protección de datos personales que ya se aplican en otros países.

3. CAPÍTULO I.

3.1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.

Villar, Díaz y Gil (2001) al referirse al contexto internacional del tratamiento de los datos personales hacen referencia a las directrices de organismos multinacionales representados por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) con sede París (Francia), la Convención del Consejo Europeo y la Directrices de Naciones Unidas, y en el que se suma el modelo para la protección de datos personales de la Asociación Canadiense de Estándares, una mirada a esta perspectiva integradora de sus aportaciones, facilitará la comprensión de las directrices que se tienen que considerar en todos los países involucrados con el tema y que carecen de la regulación respectiva, este referente aporta un modelado del cual se pueden apoyar el legislador, el político, el técnico, que frente a la ausencia de iniciativas de ley, estas directrices constituyen el instrumento orientador para tales efectos y que no escapa de la atención de las autoridades de las universidades públicas y privadas de los países interesados en el tema, también sirve de base para poder observar desde la perspectiva jurídica cómo se plantea en el sistema de registro de datos personales de la UNAH, el tratamiento de los datos personales.

Villar, Díaz y Gil (2001) ponen a disposición estas directrices, que se exponen a continuación:

1. Sobre los **Derechos del Consumidor o Sujeto**, se plantean que el mismo está en la libertad y derecho de hacer las siguientes peticiones de información:

a) Solicitar y obtener de un controlador de datos o su representante, confirmación de que sí tiene datos de su persona, según los citados autores se debe entender por controlador de datos a toda persona, física o moral, pública o privada, que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.

b) Solicitar al controlador le comunique cualquier dato con relación con su persona de acuerdo a las siguientes condiciones:

Dentro de un plazo razonable; con un costo que no sea excesivo; de una manera adecuada; en una forma que sea claramente inteligible para él; que se le informen las razones cuando se le niegue uno de los requerimientos y poder disputar dicha negativa; disputar datos que se relacionen con su persona, y si dicha disputa es exitosa, que se borren, rectifiquen, completen o enmienden dichos datos, el derecho de los individuos a acceder y disputar de datos personales, debe ser una acción de los sujetos de acuerdo a las necesidades que se le presenten.

Como parte del derecho a la intimidad se incluye el derecho al acceso de la información personal en los escenarios donde se inserten datos personales, la disputa puede darse en primer lugar con el controlador de datos y en situaciones más complicadas hasta en los tribunales.

3. Sobre el **fin de los datos personales**, se hace referencia, a que se debe notificar a la persona que registra sus datos personales, los objetivos para la cuales fueron solicitados, de igual forma se le debe notificar si cambian los objetivos y si esto es deseable para la persona, pues el cambio de los objetivos no debe ser arbitraria, además de que no se debe incluir más información que no corresponda a los fines establecidos.

4. Sobre **los límites de la recolección de datos**, expone que la obtención de los mismos, debe ser mediante mecanismos legales y con el consentimiento de las personas, cuando los datos solicitados estén relacionados con la raza, opiniones políticas y religiosas, salud y vida sexual deben ser garantizadas por la ley con mecanismos de seguridad de privacidad.
5. Sobre las **limitaciones del uso y transmisión de los datos personales**, al respecto no se puede divulgar o hacer uso de los mismos sin el consentimiento de la persona, sin que responda a los fines para lo cual fueron solicitados, salvo por solicitud expedita de la ley o por la aprobación de la persona a quien pertenece la información.
6. Sobre los **límites de retención de los datos**, con la intención de proteger al consumidor, cuando éstos han dejado de tener importancia para los fines para los cuales fueron solicitados deben borrarse.
7. Al respecto de **la calidad de los datos**, éstos deben ser claros, exactos y completos.
8. Sobre **las medidas de seguridad de los datos personales**, los mismos deben ser protegidos con los mecanismos correspondientes, sean éstos informatizados o no.
9. En torno a las **sanciones y remedios**, que se extrapolan a nivel internacional, son referentes para que cada país las establezca de conformidad a las violaciones, y serán para los controladores de datos personales una normativa que tendrán que respetar.

10. En cuanto a **la responsabilidad de los controladores de datos**, se centra en que este debe ejercer su actividad en un marco de la seguridad de la privacidad de la información, en cuyo caso asume las consecuencias legales si se extrapola la información a terceros sin la debida autorización. Es un indicador de la responsabilidad en los estándares canadienses asignar a un individuo o individuos para hacer cumplir los principios de protección de los datos personales, de tal manera que se hace público el nombre de las personas asignadas a este quehacer, a solicitud de los personas que han registradas sus datos.

11. En el tema de la **transparencia del controlador de los datos**, este debe ser parte de su proceder en la administración, tratamiento y cumplimiento de la política institucional, en el que se identifica la identidad y residencia del controlador, el cual también tendrá que poner a disposición la información sobre los objetivos y naturaleza del usos de la información personal registrada.

12. En cuanto a las **excepciones del cumplimiento de los principios normativos de la protección de datos personales**, existen cuando por razones de seguridad nacional, de orden público o de salud pública, se deba tener acceso a ellos.

Sobre esta última directriz de excepciones al cumplimiento de los principios normativos de protección de datos personales se puede ilustrar con el caso de España, que se admiten excepciones en el uso de los registros informáticos dentro del Poder Judicial, Álvarez y Suárez (1996), exponen que en este escenario existen sus alcances y excepciones respecto a los derechos de intimidad, debido a la naturaleza de la actividad que realiza este poder del Estado, aún cuando existe la protección de datos personales en España, amparado en un decreto constitucional expresado en el artículo 18.4 de la Constitución Española, que expone claramente que la

Administración Pública o las instituciones que la representan, están obligadas a mantener con suma privacidad los datos personales que se registran en los ficheros electrónicos, así se garantiza a los ciudadanos españoles sus derechos de tal manera que «La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos».

Álvarez y Suarez (1996), exponen que el articulado referido anteriormente no solo incluye a las instituciones de la administración pública, sino también a los poderes del Estado, siendo el artículo 18.4 una ley que es reconocida y aplicada por tribunal constitucional, sin embargo en el poder judicial, este artículo constitucional tiene cierto grado de alcance, pues este mismo organismo, emite una sentencia el 5 de junio de 1995, donde le da ciertas restricciones al derecho a la intimidad, haciendo excepciones a la misma, como lo exponen textualmente Álvarez y Suárez (1996: p. 2), a continuación:

Solamente, en la Disposición Adicional primera, la Ley advierte que lo dispuesto en los Títulos VI y VII (relativos a la agencia de protección de datos y al régimen de infracciones y sanciones) no será de aplicación a los ficheros automatizados de los que sean titulares las cortes generales, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

Debe advertirse ya que, a nuestro juicio, es necesario distinguir en lo que a la Administración de Justicia se refiere, entre los ficheros del Consejo General del Poder Judicial como órgano de gobierno de los Jueces y Magistrados, de los ficheros que, en el ejercicio de las funciones propiamente jurisdiccionales, establezcan y gestionen los Jueces y tribunales.

Efectivamente, la progresiva y general informatización de los juzgados y tribunales hace que, hoy día, sean muy numerosos los órganos judiciales que almacenan su información, relativa tanto a diligencias judiciales propiamente dichas como a sentencias y autos, en soportes magnéticos. Puede decirse, en

términos estrictos, que la disposición adicional primera de la ley ignora, por omisión, a este tipo de ficheros.

Frente al planteamiento anterior, se ha admitido el análisis de adecuación de cumplimiento del derecho a la intimidad, exponiendo condiciones expeditas de acceso y uso de la información para efectos penales, en el marco de la legalidad.

3.2. LA LEGISLACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN DIFERENTES PAÍSES.

Villar, Díaz y Gil (2001), aportan información en la que se afirma que la directiva de la Unión Europea ha asumido como marco referencial de aplicación las directrices de los organismos multinacionales expuestos en el apartado anterior, que las normas ya han sido dictadas, ya se regulan las faltas a estos principios de la protección de datos personales.

Por lo expuesto por los anteriores autores, se puede afirmar que entre los países que podemos mencionar poseen ya una ley general de regulación de la Administración y uso de la información tenemos: Canadá, España, Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Lituania, Hungría, Irlanda, Letonia, Austria, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia, y en Sur América Argentina y Chile.

Estados Unidos y Perú cuentan con una Ley General que Regula las Sociedades de Información, entiéndase por las Sociedades de Información a controladores de datos, empresas públicas o privadas, que venden reportes con datos personales de los individuos, tales como el historial crediticio, de empleo, médico, de pago de bienes y servicios y de arrendamientos, etc. Y por Sociedades de Información Privadas, se entenderá: como sociedades de información operadas por el sector privado, también se añaden las Sociedades de Información Públicas, que son sociedades de información operadas por el gobierno como Registros Públicos

(Comercio, propiedad, etc), y Centrales de Riesgo Públicas (comúnmente operadas por los bancoscentrales o las superintendencias bancarias).

En Canadá existe la Personal Information Protection and Electronic Documents Act (PIPEDA), que es la que incorpora los principios de protección de datos de la Asociación Canadiense de Estándares en 1996, En el caso de las Universidades, escuelas y Hospitales, no están sujetas a la PIPEDA, cuyo objetivo es establecer reglas para la recolección, uso y transmisión de información personal, de manera que se reconozcan el derecho de privacidad del individuo con respecto a su información, así como la necesidad de las organizaciones de recolectar, usar y transmitir información personal para propósitos apropiados.

Las intencionalidades de las diferentes posturas o leyes en la Unión Europea, Argentina y Chile, así como en el Canadá, ponen su énfasis en objetivos o intencionalidades que difieren en algún sentido una de las otras, así Villar, Díaz y Gil (2001), exponen que en Canadá, La Unión Europea y Estados Unidos: se enfocan no sólo a la protección de la privacidad, sino a apoyar el comercio y el mejor funcionamiento de los mercados, a través de promover el flujo de información, no así en Argentina y Chile que se han concentrado en la protección de las libertades individuales y de los derechos fundamentales de las personas (privacidad) con fundamentos en un sistema comercial activo. Y no incluyen como objetivo el flujo e información. En Sur América, solo Perú posee objetivos a favorecer el flujo de información protegiendo la privacidad.

El derecho a la protección de datos personales alude entonces a derechos fundamentales incluidos en leyes internacionales, que lo vinculan sin más remedio a un marco jurídico que debe ser atendido por las naciones, así se vincula el derecho a la protección de datos personales con el derecho a la vida privada y a la libertad de información proclamado en la **Declaración de Derechos Humanos en Paris en 1948** y complementariamente en **dos pactos internacionales**

celebrados en 1966 en que se contemplan los derechos individuales que incluyen el derecho a la integridad física y mental, a la imagen, al honor, al nombre, a la voz y al derecho a la vida privada, es importante referirnos en este mismo campo de la protección de datos personales al derecho a la dignidad humana, a sus condiciones personales y a sus libertades como persona, o como diría Hindius (1983,p.105) citado por Buccineli (2004) que la protección de datos personales “es aquella parte de la legislación que protege el derecho fundamental de libertad en particular el derecho individual a la intimidad respecto del procesamiento manual o automático de datos” o como lo declara Vidart Campos, German J.(1991) que expresa, que el derecho a la protección de datos no es más que la representación de otros derechos que puedan ser lesionados a partir de su desprotección- como el honor, la intimidad, la autodeterminación informativa, etc.-, por lo que son meramente instrumentales. Así Buccineli (2004) propone entender al derecho de la protección de datos como la suma de principios derechos y garantías establecidos a favor de las personas que pudieran verse perjudicadas por el tratamiento de los datos de carácter personal a ellas referidos, en este sentido Zúñiga Urbina (1997 p.300 y 301.) citando a Pérez Luño “la protección de datos personales tendría por objeto prioritario asegurar el equilibrio de poderes sobre y la participación democrática en los procesos de la información y la comunicación a través de la disciplina de ,los sistemas de obtención, almacenamiento y transmisión de datos”

La protección de datos personales también está relacionada con el derecho al respeto de la dignidad humana, y al derecho a la intimidad. Ya existen evidencias en muchos países del mundo en donde se consagra el derecho a la protección de datos personales y que actualmente están en vigencia leyes y reglamentos para tales efectos, así en la **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea(2000)** se incluyen en el artículo 8 lo siguientes:

1. Toda persona tiene derecho a la protección de datos de carácter personal que la conciernan.

2. Estos datos se trataran de modo leal para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley.
3. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos que le conciernan y a su rectificación.

La protección de los datos en el caso de España está regulada por principios entre estos sobresalen:

- a) El principio de información.
- b) El principio de calidad de datos
- c) El principio de finalidad
- d) El principio de consentimiento.
- e) El principio de seguridad de datos.

Si los comparamos con las **Leyes de Protección de Datos Personales de Austria, Dinamarca, Francia y Noruega (1978)** definieron los siguientes principios:

1. **Principio de la justificación social:** donde se expresa que la recolección de datos tiene un propósito general y usos socialmente aceptables.
2. **Principio de la limitación de la recolección:** que expresa que los datos deben recolectarse por medios lícitos y limitarse al mínimo necesario para alcanzar el fin perseguido por la recolección.

3. **El principio de la calidad o fidelidad de la información:** es decir que los datos que se recolecten deben conservar la exactitud, ser completos y actuales.
4. **El principio de la especificación del propósito o finalidad:** al momento de la recolección debe especificarse cuáles son los fines para los cuales son recolectados, no pudiéndose usar para otra finalidad.
5. **El principio de la confidencialidad:** el acceso de los datos por parte de los terceros solo podrá ser llevado a cabo con consentimiento del sujeto de los datos o con autorización legal.
6. **El principio de salvaguarda de la seguridad:** establece la obligación de la entidad responsable del registro de los datos personales para adoptar medidas de seguridad adecuadas para protegerlas de pérdidas, destrucciones o acceso no autorizado.
7. **El principio de la política de apertura:** este principio garantiza la transparencia de la acción de la administración pública y privada con relación a los procedimientos desarrollo y práctica del procesamiento de datos personales, es decir que debe asegurar que el público conozca de la existencia de fines usos y métodos de procesamiento de datos personales.
8. **El principio de la limitación en el tiempo:** Establece que los datos no deben conservarse más allá del tiempo requerido para alcanzar lo fines para los cuales fueron recolectados.
9. **El Principio del control:** está referido a la existencia de un organismo de control responsable de la efectividad de los principios contenidos en la

legislación. Las leyes prevén organismo específicos responsables de la aplicación de ellas.

10. Principio de la participación individual: Consagra el derecho de acceso a los datos que se consagra al individuo. Este derecho de acceso comprende el derecho a:

- a) Obtener información de la entidad responsable de los datos para tener existencia de datos que le conciernan.
- b) Ser informado dentro de un tiempo razonable y de manera comprensible.
- c) Oponerse a cualquier dato que le concierna y a que esa oposición quede registrada.
- d) Obtener los datos relativos a su persona, en caso de prosperar su oposición sean suprimidos, rectificados o completados.
- e) Ser informado de las razones por las cuales se deniega su derecho de acceso o este no se le concede en lugar, tiempo y forma.
- f) Oponerse a toda negatividad o a darle las razones mencionadas presentemente.

La mayoría de estos principios aparecen también en los "**Lineamientos para Regular la Privacidad y el Flujo de Datos Transfronteras de los Datos Personales (1980)**", elaborados por la **Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)** y aprobadas como recomendación el 23 de Septiembre de 1980, y en el texto de la "**Convención para la Protección de las**

Personas con Relación al Tratamiento Automatizado de datos Personales” entonces elaborada por el Consejo de Europa (1980).

En Argentina se emite la ley de protección de datos personales (2000) denominada también Ley 25.326 en ella se expresan los siguientes derechos:

Artículo 7

Derecho de Oposición: Este consiste en negarse de facilitar un dato de carácter personal que no es obligatorio.

Derecho de Información: Consiste en que al momento de recolectar los datos de información personal, se le informe a la persona claramente los siguientes aspectos:

- a) Finalidad de uso de los datos personales.
- b) Destinatarios
- c) Identidad y domicilio del responsable de la base de datos.
- d) Carácter obligatorio facultativo de las respuestas al cuestionario que se le proponga.
- e) Consecuencia de proporcionar los datos, de la negativa hacerlo o de la inexactitud de los mismos.
- f) Posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos (Artículo 13).

Derecho al Acceso: Este consiste en que la persona debe saber lo siguiente:

- a) Existencia de los datos referidos a su persona en todo archivo, registro, banco o base de datos que contenga información personal.
- b) Fuentes y medios a través de los cuales se obtuvieron sus datos.
- c) Finalidad para lo cual fueron recabados sus datos.
- d) Destino previsto para sus datos.

Derecho a la Rectificación: Este consiste en que la persona puede exigir la corrección de datos personales inexactos o incompletos incluidos en un archivo o base de datos, pudiendo rectificarse o actualizarse (Artículo 16)

Derecho a la Supresión: Este consiste en eliminar datos personales que por diversas razones no deben estar en el archivo, registro, base de datos o que se supriman o sometan a confidencialidad los datos personales que sean inexactos o incompletos.

Así como plantearía Arelia Patricia Yalet Torres (2008) que expresa que si los datos no han cumplido con su finalidad es decir la función por la cual fueron registrados en un banco de datos, deberán ser inmediatamente cancelados y en sus defectos borrados y suprimidos, a esto se le llama derecho a la cancelación.

Derecho a la Tutela: Este derecho permite iniciar acciones judiciales pendientes a tomar conocimiento de lo datos personales almacenados en archivos, bancos o base de datos públicos o privados, destinados a proporcionar informes y cuando corresponda, a exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización, así como a reclamar los daños y perjuicios que pudiera haber sufrido por inobservancia de la ley.

Derecho a la Impugnación: Permite impugnar todo acto administrativo o decisión privada que implique una decisión y valoración del comportamiento de un ciudadano fundado únicamente en el tratamiento de información de carácter personal que permita obtener un determinado perfil de su personalidad.

Derecho a la Consulta: En este la persona puede solicitar a la Dirección Nacional de Datos Personales información relativa a la existencia de archivos, registros, base o banco de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables. Por lo que Argentina, es un país pionero en la materia en América Latina, con la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales -DNPDP- como órgano de control para la efectiva protección de los datos personales.

EL HÁBEAS DATA:

Entre otros de los derechos o instrumento jurídico citado internacionalmente y aplicado en distintos países en América, está el Habeas Data.

El Habeas Data ha sido definido como aquella categoría del género del Recurso de Amparo que cualquier persona puede interponer, solicitando el acceso, corrección, destrucción, supresión, actualización o confidencialidad de aquellos datos relacionados con su persona, que existan en documentos de archivos oficiales o privados, cuando tales datos o informaciones sean erróneos, falsos o ilegítimamente vulneren o menoscaben de cualquier forma o en cualquier sentido sus derechos al honor, reputación, dignidad, propia imagen o vida privada (Leiva, Rojas y Rosales 2001 p: 2)

El Habeas Data es el instrumento jurídico a modo de garantía por el que los ciudadanos pueden acceder a la protección del manejo de las informaciones personales que se encuentren disponibles en registros magnéticos y manuales, ello con el fin de que puedan ser revisados, y en caso de que representen para la persona un perjuicio, tenga el derecho de pedir que sean corregidos o eliminados, es un instrumento que facilita una vía para reclamar la tutela al derecho de la autodeterminación informativa, una garantía de defensa de la persona frente a otros, que pueden ser oponible contra el Estado, e inclusive contra un sujeto privado en una situación de poder” (Leiva, Rojas y Rosales 2001 p: 7)

Este derecho se fue expandiendo y comenzó a ser experimentado tanto por Habeas Data como por normas de protección de datos personales (Wikipedia 2012), así se define como: el acto o acción judicial para acceder al registro o banco de datos para conocer si los datos almacenados son correctos o existe alguna falsedad o discriminación, para corregir la misma y pedir su confidencialidad. El Habeas Data es el derecho, en ejercicio de una acción constitucional o legal que tiene cualquier persona que figure en un registro o base de datos, de acceder a tal registro para conocer qué información existe sobre su persona, y de solicitar la corrección de esa información si le causara algún perjuicio. En este artículo también se expresa que constituciones reconocen este derecho en América Latina entre los cuales aparecen: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Panamá, México, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, Ecuador , Honduras, España y Perú clasificado N° 6164-2007-HD/TC.

Ya existen leyes que reconocen e incluyen el Habeas Data y protección de datos personales entre los cuales aparecen: Argentina, Bolivia, Chile, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Guatemala, España y destacándose en Colombia con la Ley 1581, 2012 que incluye facultades de cierre de BD, fijando procedimientos para la presentación de consultas y reclamos.

España y El Salvador ya tienen el reconocimiento jurisprudencial del derecho de protección a datos personales.

CLASIFICACION DE TIPOS Y SUB TIPOS DE HABEAS DATA DEL DERECHO LATINOAMERICANO

Buccinelli 2004 presenta una primera aproximación de una clasificación de HÁBEAS DATA entre las cuales sobresalen:

- a) Propios e Impropios
- b) Individuales y colectivos
- c) Preventivos y Reparadores
- d) Ortodoxos y Heterodoxos

1.3. EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Se comparten en este escrito los planteamientos de Donoso (2001), al respecto que los datos personales de estudiantes registrados en las instituciones educativas del nivel de educación superior son susceptibles de cobertura con las leyes de protección de datos personales que ya existentes en determinados países del mundo, datos que poseen unas características particulares de personas que las proporcionan para que cumplan con los objetivos para la cual fueron otorgadas.

Recordemos que en el nivel de educación superior hay una serie de registros que están ligados a la funcionalidad de la instituciones educativas, datos de matrícula, carrera que cursa, nombre, edad, sexo, historial académico relacionado con su rendimiento o registro de calificaciones, y otros que están asociados a situaciones

particulares como penalizaciones, en aplicación del reglamento interno institucional, en algunos casos hasta las diferencias particulares de grupos de estudiantes atendidos en los centros educativos, como por ejemplo estudiantes con limitaciones físicas, o sin limitaciones físicas.

Entre otros datos susceptibles de atención, está el tratamiento de la información de resultados de calificaciones por la vía del examen tradicional, como por diversos trabajos acumulativos con lo que los estudiantes tienen que cumplir, para aprobar las asignaturas en las que se han matriculado. Entre los datos que se otorgan en este escenario, tenemos las calificaciones que habrá que facilitarle solo al estudiante a quien corresponde, por la vía más adecuada posible, en el tiempo que la solicite, sin que las mismas se divulguen salvo consentimiento de la persona.

EL CASO DE ESPAÑA

Un documento referencial denominado **“Guía de Protección de Datos Personales para las Universidades, elaborado por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (2004)”**, expresa que los datos de carácter personal: “son todos aquellos referidos a personas físicas, a partir de las cuales se puede obtener información sobre los hábitos, preferencia, vida privada de los individuos” , así en los centros educativos del nivel superior se manejan diariamente una diversidad de datos personales de los estudiantes, para hacerlo elaboran ficheros de registro de datos personales, el uso y manejo que se le den a estos datos, están restringidos por los objetivos bajo los cuales fueron proporcionados y por las restricciones jurídicas existentes en el país donde son registrados.

Lo expuesto en el párrafo anterior, da lugar por lógica a la existencia de un sistema de regulación de protección de datos personales el cual ya avizora su conexión con otros derechos fundamentales de las personas, en el escenario de educación superior.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Según la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (2004) todas las instituciones que utilizan datos de carácter personal, tienen las obligaciones que en materia de protección de datos determina la legislación vigente entre las que sobresalen están:

- a) Declarar los ficheros de datos personales ante el órgano correspondiente en Madrid.
- b) Recoger y tratar adecuadamente los datos.
- c) Facilitar a las personas el ejercicio del acceso, rectificación y cancelación.
- d) Garantizar la seguridad en el tratamiento de datos personales internamente.
- e) Garantizar la seguridad del tratamiento de los datos cuando los solicitan terceros.

En el primero declara ficheros de datos a la entidad correspondiente en Madrid, esto está referido a la existencia de dos órganos básicos fundamentales de un ente independiente que en Madrid se le denomina "Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid" así las universidades públicas deben seguir los siguientes pasos:

1. Rellenar los impresos para la notificación al Registro de Ficheros de la Agencia de Protección de Datos Madrid.
2. Elaborar el borrador de una resolución, una orden, un acuerdo, etc. (Según indiquen los estatutos propios de la universidad), de regulación de los ficheros.
3. Someter el borrador de resolución, orden, etc., a trámite de alegaciones.
4. Solicitar a la Agencia de Protección de Datos de la comunidad de Madrid.
5. Aprobar la resolución por el rector de la Universidad.
6. Remitir la resolución al boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) para su publicación.
7. Comunicar a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid la publicación de la resolución en el BOCM, para su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales y su notificación al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

Como se pudo observar anteriormente hay un procedimiento expedito con el que se puede controlar y regular el derecho de protección de datos personales en la Comunidad de Madrid y que son un modelado para la creación de una agencia de protección de datos en otros países que no la tienen.

SERVICIOS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LAS UNIVERSIDADES.

Con relación a este organismo de protección de datos en la comunidad de Madrid, es también un referente para observar la su relación en términos de servicio con las universidades de esa comunidad y que se describen a continuación:

La Agencia de Protección de Datos de la comunidad de Madrid (APDCM) pone a disposición de todas las universidades públicas de la comunidad una serie de servicios de ayuda en materia de protección de datos personales. A tal efecto, la Agencias asesora gratuitamente a las universidades para el mejor cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal, designando un consultor especialista que trabaja conjuntamente los ficheros de datos de carácter personal.

De igual modo, la Agencia le presta también gratuitamente servicios de formación "in situ" al personal de las universidades o entidades locales que participe de algún modo en el tratamiento de los datos de carácter personal.

Para el acceso a estos servicios, basta con que la Universidad lo solicite por cualquier medio a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (APDCM) resuelve también, por escrito, Consultas específicas de Universidades sobre cómo deben actuar en casos concretos relativos a la protección de datos personales

(por ejemplo, si debo o no ceder los datos determinado, y en qué condiciones, etc...). Algunas de tales cuestiones están recogidas en el apartado 4 de esta guía.

Finalmente, en esta Agencia se ponen a disposición materiales impresos y herramientas electrónicas para uso y disposición de las universidades como la guía de protección de datos para universidades, el programa informático de ayuda para la información de ficheros, el sitio web de la Agencia de protección de Datos de la comunidad de Madrid, la revista digital, editada con periodicidad bimensual que contiene numeroso informes y consultas prácticas para la protección de datos relativas en la Comunidad de Madrid.

1.4. EL MARCO JURÍDICO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN HONDURAS

El reconocimiento constitucional de las garantías involucradas.

Según López Carballo (2012) La constitución de la República de Honduras de 1982 recoge en el artículo 76 la garantía del derecho al honor, a la intimidad personal, y a la propia imagen y en el artículo 182, no se ha ratificado la reforma a este artículo la garantía constitucional de Hábeas Data, y se espere se ratifique por la actual legislatura.

Respecto el referido artículo que se expone en el capítulo III, de las declaraciones de derechos y garantías, dispone que “Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen”, el cual debe ser complementado con las reformas sugeridas al decreto 182 de la Constitución de la República de Honduras.

Según este autor el habeas data, únicamente puede promover la acción jurídica de reclamación, la persona cuyos datos personales o familiares consten en los archivos, registros públicos o privados, sustentada en los artículos de ley que expresa lo siguiente:

- Toda persona tiene derecho de acceder a la información sobre si misma o de sus bienes en forma expedita y no onerosa, que ya este contenida en base de datos, registros públicos o privados, y en caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y o enmendarla.

Este recurso se ejerce sin necesidad de poder ni de formalidad alguna, verbalmente o por escrito, utilizando cualquier método de comunicación en horas o días hábiles o inhábiles y libre de costos, únicamente conocerá de la garantía del Hábeas Data la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, quien tendrá la obligación ineludible de proceder de inmediato para hacer cesar cualquier violación a los derechos del honor, intimidad personal o familiar y la propia imagen.

El rango de Hábeas Data es una garantía constitucional exhibitoria de datos de la persona humana y de sus bienes y le confiere el derecho a las personas cuyos datos están en los archivos, registros públicos y privados de tener acceso a estos rectificarlos y cancelarlos en caso de que sea necesario.

En Honduras, la iniciativa de ley para la reforma de la Constitución de la República de 1982, se presentó en el 2003 y en la que se agrega además de Habeas Corpus que ya estaba incluido en la constitución, el Hábeas Data que no aparecía y se expresa de la siguiente forma en el título IV: de las garantías constitucionales, capítulo del Habeas Corpus, Habeas Data y el amparo, denominación modificada por decreto 244 del 2003), y se escribirá de la siguiente forma:

ARTÍCULO 182.- El Estado reconoce la garantía de Hábeas Corpus o Exhibición Personal, y de Hábeas Data. En consecuencia en el Hábeas Corpus o Exhibición Personal, toda persona agraviada o cualquier otra en nombre de ésta tiene derecho a promoverla; y en el Hábeas Data únicamente puede promoverla la persona cuyos datos personales o familiares consten en los archivos, registros públicos o privados de la manera siguiente:

1. El Hábeas Corpus o Exhibición Personal:

a) Cuando se encuentre ilegalmente presa, detenida, cohibida de cualquier modo en el goce de su libertad; y,

b) Cuando en su detención o prisión legal, se apliquen al detenido o preso, tormentos, torturas, vejámenes, exacción ilegal y toda coacción, restricción o molestia innecesaria para su seguridad individual o para el orden de la prisión.

2. El Hábeas Data:

Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y-o enmendarla.

Las acciones de Hábeas Corpus y Hábeas Data se ejercerán sin necesidad de poder ni de formalidad alguna, verbalmente o por escrito, utilizando cualquier medio de comunicación, en horas o días hábiles o inhábiles y libres de costas. Únicamente conocerá de la garantía del Hábeas Data la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, quien tendrá la obligación ineludible de proceder de inmediato para hacer cesar cualquier violación a los derechos del honor, intimidad personal o familiar y la propia imagen.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales no podrán desechar la acción de Hábeas Corpus o Exhibición Personal e igualmente tienen la obligación ineludible de proceder de inmediato para hacer cesar la violación a la libertad y a la seguridad personal.

En ambos casos, los titulares de los órganos jurisdiccionales que dejaren de admitir estas acciones constitucionales, incurrirán en responsabilidad penal y administrativa.

Las autoridades que ordenaren y los agentes que ejecutaren el ocultamiento del detenido o que en cualquier forma quebranten esta garantía incurrirán en el delito de detención ilegal. Así se expone la reforma en el decreto legislativo número 381-2005 mediante el que se reformó el capítulo I del título IV de la Constitución de la República, donde se reconoce la garantía de Hábeas Data.

Para López Carballo la acción del Hábeas data se constituye un mecanismo procedimental de la ley por las autoridades jurisdiccionales hondureñas, al que suma igual sentido el artículo 23 de la ley de transparencia y acceso a la información pública que reconoce la garantía del Hábeas Data en los siguientes artículos:

- Regular la sistematización de los archivos personales, acceso y prohibición de entrega de documentación, afirmándose que ninguna persona podrá obligar a otra a proporcionar datos personales que puedan originar discriminación o causar daños, o riesgos patrimoniales, o morales de las personas.
- La ley establece que los datos personales serán protegidos siempre.
- Y que el acceso a los datos personales únicamente procederá por decreto judicial o a petición de la persona cuyos datos personales se contienen en dicha información o de sus representantes o sucesores.

En el contexto hondureño solo se pueden identificar artículos de ley en la Constitución de la República en el artículo 76 y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 23, cabe señalar que hay un vacío importante de leyes que regulen las especificidades de la protección de datos de carácter personal y que constituye una acción que debe promoverse al interior del país con los representantes del Estado y la Sociedad Civil.

En Honduras, muy a pesar que se incluyó esta nueva iniciativa de ley como reforma a la Constitución de la República de Honduras en el 2005 en el seno del poder legislativo, no ha sido ratificada como se esperaba, así actualmente hay una exigencia para que se ratifique en el 2013, 8 años después de la presentación de esta iniciativa del 2005, ya se incluye como preocupación y como petición al poder legislativo, que retome la ley y se apruebe.

La situación anterior, ha limitado en gran medida, la regulación del tratamiento de datos personales en Honduras, los cuales en este contexto tal y como está, se puede presentar delitos informáticos, además de las que ya son denunciados, y los datos personales pueden ser vulnerablemente utilizados por terceros para fines que violan el derecho del honor, intimidad personal o familiar y la propia imagen.

Sobre estos temas no se ha desarrollado la jurisprudencia en el contexto jurídico hondureño. El término jurisprudencia, según el Diccionario de la Real Academia Española, es “El vocablo tiene tres acepciones usuales en Derecho: La primera de ellas, que es la clásica, deriva del latín *juris* (Derecho) *prudencia* (sabiduría) y es usada para denominar en modo muy amplio y general a la Ciencia del Derecho.”, también expone que “es el conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contiene; criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes”

Es a esta última definición a la que se quiere aludir en el contexto de la aplicación del Habeas Data, como parte del Derecho Constitucional, aunque hay que aclarar que la aplicación del concepto es para todos los ámbitos del derecho. Así en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en México (2003), se expone que la jurisprudencia: “es la interpretación de la ley, de observancia obligatoria, que emana de las ejecutorias que pronuncia la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno o en Salas, y por los Tribunales Colegiados de Circuito”

Según la misma fuente: “doctrinariamente la jurisprudencia puede ser confirmatoria de la ley, supletoria e interpretativa. Mediante la primera, las sentencias ratifican lo preceptuado por la ley; la supletoria colma los vacíos de la ley, creando una norma que la complementa; mientras que la interpretativa explica el sentido del precepto legal y pone de manifiesto el pensamiento del legislador”.

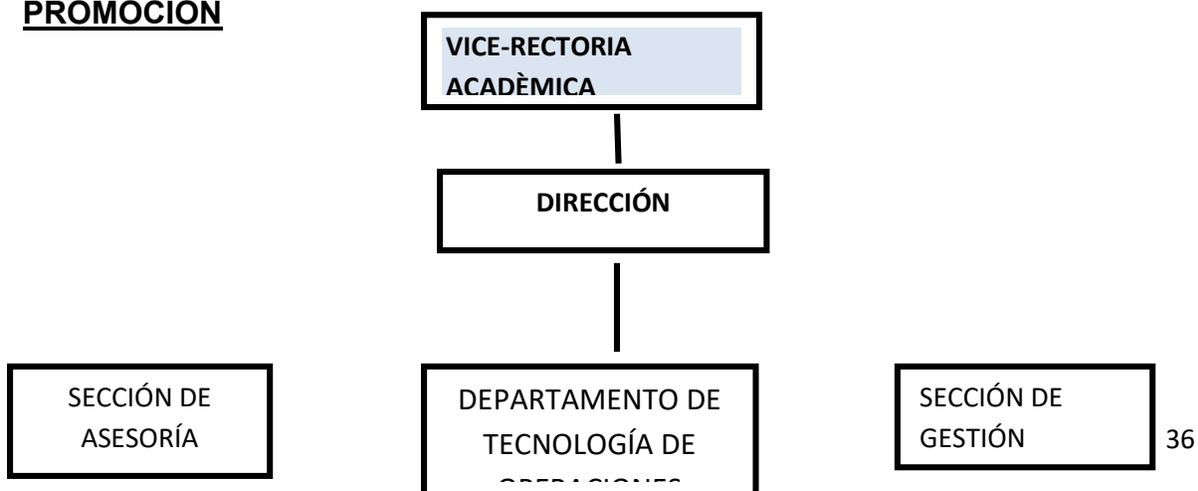
Entre otras de las definiciones que aclaran este concepto de jurisprudencia para relacionarla con el Habeas Data, en el contexto Hondureño se puede citar a lo expuesto en el Diccionario Jurídico lexjuridica.com: donde la jurisprudencia es la “doctrina emanada de las resoluciones de los tribunales. En sentido estricto solo constituye jurisprudencia, las resoluciones emanadas del Tribunal Supremo en forma reiterada, en el art. 1.0 del CC, la jurisprudencia complementará el orden jurídico con la doctrina que de modo reiterativo establezca el tribunal supremo, al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

1.5. MODELO DE GESTIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA UNAH.

El tratamiento de los datos personales del sistema de registro de la UNAH, está a cargo de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP), nombre que se modificó en el proceso de Reforma Universitaria, actualización y automatización del sistema de registro estudiantil, decisión tomada por la Junta Dirección Universitaria el 14 de **diciembre del 2011 bajo el acuerdo # 31-JDU-UNAH**, que direccionó los cambios para poner a tono esta unidad con los nuevos sistemas de registros que representa un avance tecnológico en este campo, así mediante acuerdo nº 31 la Junta de Dirección Universitaria, le da un nuevo perfil a sus funciones, define líneas de actuación, e introduce una nueva programación electrónica para el registro de la información en todas las áreas que son de su responsabilidad, y emplea personal calificado para esta tarea.

En el proceso de reestructuración del sistema de registro estudiantil, hacia el establecimiento de una nueva Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción, se definió una nueva estructura funcional que se diagrama a continuación:

LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE INGRESO PERMANENCIA Y PROMOCIÓN



A esta estructura la Junta de Dirección Universitaria, le definió funciones generales y específicas por cada una de las unidades que integran el organigrama, así se enlistan a continuación:

FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE INGRESO PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

En este cambio se definen nuevas funciones, y otras que fueron ajustadas de conformidad a las funciones anteriores de la unidad de registro estudiantil, entre las funciones generales de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción que ahora ejecuta están:

1. Planificar y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para el ingreso, registro e identificación de los estudiantes.
2. Administrar y programar los procesos de la matrícula de conformidad a las políticas, normas y procedimientos establecidas.
3. Administración y registro de la información académica de la UNAH.
4. Programación, control y seguimiento al sistema de información estudiantil.
5. Expedir documentos con fines académicos (certificaciones de calificaciones, historial académico, constancias y otros).

6. Participación, proposición en el desarrollo y diseños e implementación de procesos y estrategias que permitan que las unidades académicas y administrativas dispongan de información actualizada para la toma de decisiones, proyectos de gestión y evaluar el transcurrir académico.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE OPERACIONES

1. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los diferentes procesos relacionados con la inscripción de cursos, administración de espacio físico, registro de notas, etc. Que lleva a cabo la DIPP de pregrado y post grado en base al Calendario Académico aprobado.
2. Atender las peticiones de instalación y configuración de equipo de computo, redes, etc. En los diferentes departamentos del DIPP.
3. Coordinar y evaluar con las Secciones de la DIPP y otras dependencias, la formulación, factibilidad, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos aprobados por la dirección.
4. Elaborar y mantener actualizado el conjunto con las Secciones de la DIPP la descripción de los procesos de la dirección de ingreso, permanencia y promoción.
5. Participar en la definición de las políticas y procedimiento para la desconcentración de procesos y servicios que lleve a cabo la DIPP.
6. Proponer sistemas de seguridad y gobernabilidad informática que garanticen la integridad y confidencialidad de los datos.

7. Realizar las evaluaciones periódicas a los procesos internos y desconcentrados, como medio para garantizar y asegurar la calidad de los procesos y los servicios.
8. Aplicar y dar su seguimiento a mecanismos de control en los procesos que realiza la DIPP en su interno y en aquellos que esten desconcentrados.
9. Analizar las auditorias que generan los subsistemas de ingreso, permanencia y promoción para garantizar y certificar la calidad de los procesos que realiza la DIPP o bien, recomendar las acciones correctivas pertinentes.
10. Establecer estándares y métodos de evaluación de la calidad a los procesos y servicios que realiza la DIPP.
11. Dar seguimiento a los criterios de medición que se establezcan en las etapas de un proceso como medio de asegurarse la calidad del mismo, sean estos centralizados en la DIPP o desconcentrados en las unidades académicas.
12. Mantener una política de mejoramiento continuo orientada al aseguramiento de la calidad.
13. Apollar la dirección a establecer normas operacionales que coadyuven a mejorar el desempeño de la DIPP.
14. Definir y proponer a la dirección medidas y procedimientos para lograr mejor eficiencia.
15. Distribuir, supervisar y evaluar el trabajo del personal del departamento.

16. Desarrollar en forma conjunta con los diferentes departamentos académicos los sistemas informáticos que apollen los procesos de la DIPP.
17. Atender el mantenimiento en los sistemas informáticos que apollan a los procesos de la DIPP.
18. Brindar asesoría técnica a los proyectos de desarrollo informático de los diferentes departamentos de la DIPP.
19. Mantener actualizada la documentación técnica y usuaria para cada uno de los sistemas desarrollados por el departamento y en caso de un futuro mantenimiento a los mismos se hagan las correcciones o incorporaciones adicionales a dicha documentación.
20. Capacitar y documentar a los diferentes usuarios de los sistemas informáticos para que puedan ejecutarlos y operarlos en forma segura y adecuada.
21. Velar por la seguridad e integridad de la información almacenada en los medios.
22. Establecer una política de capacitación y actualización en materia informática para los funcionarios del departamento de acuerdo a la Vice rectoría Académica.
23. Mantener actualizada y en custodia la documentación técnica y del usuario de los sistemas de información en operación.

FUNCIONES DE LA SECCIÓN DE ASESORÍA Y ATENCIÓN

1. Desarrollar y mantener el sistema efectivo de comunicación con los usuarios (estudiantes, docentes, jefes de departamento y coordinadores, decanos, etc.)

que permita obtener retroalimentación sobre la calidad de servicio que reciben, así como información sobre sus necesidades y expectativas que deben ser consideradas para mejorar el servicio.

2. Atender y canalizar todas las tareas que tienen que ver con las diferentes facultades de ciudad universitaria en el nivel de pregrado como postgrado.
3. Atender y canalizar todas las tareas que tienen que ver con el sistema de educación a Distancia.
4. Brindar la colaboración requerida por las unidades académicas en el ámbito de la competencia de la DIPP, tanto en los casos que estas lo soliciten, del nivel pregrado y postgrado.
5. Coordinar con las unidades académicas las actividades de capacitación en las nuevas herramientas tecnológicas que se implementan.
6. Coordinar con las unidades académicas las actividades de capacitación para las nuevas autoridades.
7. Coordinar con las unidades académicas la entrega y recepción de los listados de calificaciones, circulares, etc.
8. Pedir y facilitar información según los casos por los diferentes medios disponibles: Atención presencial, vía telefónica, correo electrónico redes sociales etc.
9. Tomar conocimiento de los problemas, peticiones e intereses de los visitantes en el ámbito de su competencia y responsabilidad y procurar ofrecer las soluciones procedentes.

10. Coordinar con el departamento y secciones de la DIPP el proceso de recepción de documentos de los estudiantes de primer ingreso.
11. Coordinar con el departamento de la DIPP tanto en la información que estas deben brindar a los estudiantes, docentes, autoridades, etc y trasladarselas por los diferentes medios.

FUNCIONES DE LA SECCION DE GESTIÓN DOCUMENTAL

1. Mantener actualizado el expediente académico del estudiante.
2. Verificar y registrar información de los expedientes de los graduados remitidos por las unidades académicas.
3. Emitir las certificaciones de la información contenida en el expediente de los estudiantes de pregrado y postgrado.
4. Ingresar al sistema las equivalencias conforme a los procedimientos establecidos.
5. Ingresar al sistema las rectificaciones de calificaciones conforme a los procedimientos establecidos.
6. Brindar el servicio de fotocopiado interno.
7. Realizar la digitalización de la información bajo su custodia (expediente estudiantil y listado de calificaciones).

8. Colaborar con la dirección en el cumplimiento de las ordenes judiciales de decomiso o secuestro de documento confidenciales pertenecientes a los estudiantes.
9. Subministrar información académica de los estudiantes a las unidades académicas y autoridades judiciales por los canales correspondientes.
10. Atender, coordinar y canalizar las actividades propias del departamento con las sedes regionales y programas especiales a través de la sección de asesoría y Atención.
11. Planificar y coordinar con las unidades académicas y sedes regionales el registro de información para la actualización de los expedientes académicos estudiantiles.
12. Integrar, organizar y brindar información sobre los tramites y requisitos necesarios para ingresar a la universidad y las las carreras.
13. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente que rige la admisión a la universidad y a la inscripción a los cursos.
14. Atender, tramitar, controlar y coordinar la admisión de carnet conforme a los procedimientos establecidos.

Después de haber planteado la estructura organizativa funcional de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la UNAH, es importante describir aquí el marco de política de la UNAH para las tecnologías de información y comunicación en las que se incluye el sistema denominado SIRA, cuya siglas significa: Sistema de Información del Registro Académico / Administrativo

De lo expresado en el párrafo anterior la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ha diseñado el conjunto de políticas del sistema de información del Registro Académico- de la UNAH las cuales se citan como parte de los procesos de reforma de la UNAH.

En este marco de política de SIRA, se expuso **como política1**” introducir en la institución un sistema integrado, amplio registro de información académica / administrativa que apoye los diversos procesos que involucra admitir a un estudiante, registro, transferencia de información, desempeño estudiantil, listados de clases, graduación y cualquier otro asunto relacionado con la administración de información académica. Apoya a los departamentos administrativos, a las unidades académicas, a los colegios e institutos dentro de la universidad. Provee de información relevante, actualizada, confiable, y oportuna tanto a los estudiantes, a los administradores como a terceras personas”.

Como política 2: “Desarrollar y mantener su propio programa de aplicaciones para administrar el registro académico. Programas modulares y el sistema de base de datos que actualmente se encuentra en uso será readecuado e integrado al nuevo sistema de información en todo lo que sea posible”.

Como política 3: “Desarrollar el Sistema SIRA basado en una lista de requerimientos cuidadosamente desarrollada y analizada. Este sistema tiene la intención final de servir a todas las entidades de la organización. La matriz del sistema será una sola base de datos donde estarán adecuadamente integradas y aseguradas las informaciones académicas / administrativas de la institución”

Como política 4: “Desarrollar el Sistema SIRA de modo incremental basado en los requerimientos de información consensuados y aceptados. El Sistema de Información del Registro Académico – Administrativo (su prototipo) será puesto a prueba en un medio limitado en un periodo de tiempo pre-establecido (Piloto).”

Como política 5: “Fomentar la participación activa de los usuarios en el desarrollo e implementación de los procesos parte del Sistema SIRA. La propiedad del sistema debe quedar claramente establecida y aceptada.”

Como política 6: “Organizar el desarrollo y la implementación del Sistema SIRA como un proyecto. Este proyecto será dedicado y se iniciará con objetivos claramente descritos, recursos adecuados, y personal representativo de todas las áreas administrativas, departamentos académicos y diseñadores de programas.”

Como política 7: “Asegurar que los servicios proporcionados por SIRA serán sostenidos a largo plazo. Las suficientes medidas financieras, técnicas, de recurso humano y financiero deberán ser tomadas para asegurar una actuación oportuna, segura y relevante del sistema a largo plazo.

Como es visible la reestructuración del sistema de registro de la UNAH está inserto bajo un marco de política que orienta la aplicación del sistema bajo estos grandes lineamientos sustentados a la vez por directrices específicas que a continuación se describen:

DIRECTRICES PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO ACADÉMICO / ADMINISTRATIVO.

En la Directriz 1: se expone lo siguiente: que se proporcionará apropiada asesoría en ingeniería en sistemas en el diseño de programas requeridos para el desarrollo y mantenimiento del Sistema.

En la Directriz 2: los programas que actualmente se utilizan para manejar los datos estudiantiles serán evaluados. Su funcionalidad y características técnicas serán verificadas.

En la Directriz 3: para el desarrollo e implementación del SIRA se establecerá un proyecto dedicado. La duración total de este proyecto será de 2 años. Este proyecto será administrado por representantes de la comunidad de usuarios y personal representante de las áreas académicas –administrativas, los ingenieros asesores.

Indicativamente, los productos finales del Proyecto SIRA para la UNAH incluyen lo siguiente:

Un Sistema Operacional de Información de registro Académico Administrativo firmemente establecido y rediseñado administrativo y gerencialmente para cumplir de manera dinámica con los diversos procesos utilizados en las dependencias tanto administrativas como académicas como por ejemplo: admisión, unidad de evaluación, unidad de planeación, etc. Procedimientos administrativos y flujogramas de información bien documentados y diseñados. Recurso Humano calificado para administrar y mantener los diferentes componentes del sistema, como por ejemplo: sus aplicaciones, mantenimiento a los servidores – banco de

datos, etc. Usuarios capacitados y motivados a utilizar el Sistema SIRA en sus quehaceres diarios.

En la Directriz 4: a lo largo y ancho de la Universidad se analizarán los requerimientos necesarios para que exista la red de información. Los siguientes procedimientos mínimos serán tomados en cuenta:

Reclutamiento y Admisión estudiantil Administración de los datos maestros
Identificación de los Estudiantes Planificación Académica Registro de Cursos y/o Clases.

Registro de Calendario de Exámenes / Evaluación Registro de Notas Finales
Emisión de Historiales Académicos

Emisión de Notas Finales para Graduación Portales (Actividades en los diversos Campus, Matricula en Línea, Notas Finales, Cursos En Línea, Catálogos de Cursos – Clases en Línea.

Registro de Asistencia Registro de Becas Estudiantiles.

En la Directriz 5: la aplicación de SIRA será desarrollada a la medida de las necesidades locales aplicando el método de prototipo creciente.

En la Directriz 6: la Prueba Piloto se llevará a cabo con por lo menos dos unidades académicas en cercana colaboración con unidades administrativas con funciones tales como admisión, registro, exámenes, etc.

En la Directriz 7: el Sistema SIRA deberá ser implementado. El SIRA será integrado con los procesos mercantiles desarrollados en las dependencias administrativas. Los usuarios estarán preparados para aplicar el sistema de manera eficiente. Si es necesario, se rediseñarán las tareas de los usuarios, los procedimientos administrativos, flujogramas de información, etc. para asegurar la efectividad del sistema.

Registro de Transacciones–Pagos por los Estudiantes Ayudas Financieras y Patrocinios Hospedaje Estudiantil Cálculo de Matrícula Estudiantil de Acuerdo a Ingreso Familiar Eventos Sociales/Artísticos/Deportes Catálogo de Cursos–Equivalencias–Prerrequisitos

Calendario de Exámenes Reuniones Varias – Lugar y Hora

En la Directriz 8: se tomarán las medidas necesarias para asegurar la continuidad, seguridad y accesibilidad de los servicios provistos por SIRA una vez completado el proyecto.

4. METODOLOGÍA

La investigación realizada es de tipo descriptiva y básica con un enfoque cuantitativo y cualitativo, para describir el modelo de gestión de tratamiento de

datos personales de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Para su realización se hizo uso de métodos teóricos y empíricos, en el esfuerzo de sustentación y de descripción del modelo de tratamientos de los datos personales en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Entre los métodos que se aplicaron están los siguientes:

Métodos teóricos:

El método sintético: sirvió para hacer el esfuerzo de resumir la fundamentación teórica o jurídica e internalizar la terminología propia de la protección de datos personales.

El método inductivo: que sirvió para sacar conclusiones generales a partir de elementos específicos de la situación real estudiada, en cuanto al tratamiento de datos personales en la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la UNAH.

Métodos empíricos:

La entrevista estructurada 1 para estudiantes: sirvió para identificar las características del modelo de gestión del tratamiento de datos personales en la UNAH desde la perspectiva de los educandos usuarios del servicio.

La entrevista estructurado 2 para docentes: sirvió para triangular y contrastar las respuestas de los estudiantes con las de los docentes considerando las mismas variables e indicadores.

La entrevista estructurada 3. Para técnicos de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción: que sirvió para apreciar desde adentro la unidad que operacionaliza el Sistema de Registro, el tratamiento de los datos personales de la UNAH.

El grupo focal con docentes con título de abogados: sirvió para rescatar las mejores respuestas razonadas en forma colectiva, sobre la descripción actual del tema de protección de datos personales en el contexto hondureño y en la propia Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Población consultada:

Grupo	Localización	Cantidad	Muestra
Estudiantes	Facultad de Derecho	71	Intencional
Docentes	Facultad de Derecho	19	Intencional
Técnicos de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción	Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción	9	Intencional
Docentes que conocen del tema con título de abogado	Facultad de Derecho	7	Intencional

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES CONSIDERADAS EN EL ESTUDIO.

Variables	Definición operativa	Indicador	Preguntas reactivas	Instrumentos
Conocimiento de los estudiantes docentes de la facultad de Derecho de Un sistema de Protección de datos personales	Si sabe o no saben los usuarios del sistema que existe un sistema de seguridad o de protección de datos personales.	% de estudiantes que saben % de docentes que sabe	Usted Sabe si existe o no un sistema de seguridad de protección de los datos personales en el registro de la UNAH.	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes.
Exigencia o demanda de implantar el sistema de protección de datos personales por estudiantes y docentes.	Solicitud manifiesta de los usuarios del sistema de registro de la UNAH, para que se instale un sistema con protección de datos personales.	% de estudiantes que lo demandan % de los docentes que lo demandan	Demanda o exigen usted de la instalación de un sistema de protección de datos personales en el sistema de registro de la UNAH.	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes.
Persona que le autorizan como usuaria del sistema para tener acceso a sus datos personales en el sistema de registro de la UNAH	Familiar o tutor como segunda persona autorizada para tener acceso a los datos personales de estudiantes/docentes	% al Padre o madre % al cónyuge % a otra persona % a nadie	¿A quién autorizaría usted de que tenga acceso a sus datos personales en el sistema de registro de la UNAH?	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes.

Variable	Definición operativa	Indicador	Preguntas reactivas	Instrumentos
Preferencia de los usuarios del sistema de registro en la UNAH del instrumento o forma para acceder a sus datos personales.	Instrumentos o formas de acceder a la información personal en el sistema de registro.	% con carné o cinta magnética. % con una clave % con la huella dactilar	Preferencia de los usuarios del sistema de registro de instrumentos o formas para acceder a sus datos personales	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes.
Valoración actual desde la perspectiva docente de la forma en que tienen acceso a la información de los datos personales los estudiantes	Como consideran los docentes que es en términos de seguridad la forma en que tienen acceso los estudiantes a sus datos personales	% de valoración inadecuada % de valoración adecuada % de valoración muy adecuada	¿Cómo valora usted la forma en que usted accede a sus datos personales en el sistema de registro de la UNAH?	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes.
Datos personales que deberían incluirse de los estudiantes, profesores y administrativos	Datos que facilitan la caracterización específica de cada uno de los usuarios del sistema.	% de identificación % de laborales % de patrimoniales % de académico % de ideológicos % de salud % características físicas % de vida y hábitos sexuales % de origen étnico o racial	¿Qué datos personales considera usted razonable deben ser incluidos en el sistema de registro?	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes. Guía objetiva de grupo focal

Variable	Definición operativa	Indicador	Preguntas reactivas	Instrumentos
Valoración de la exhibición de las calificaciones obtenidas o de notas finales o de exámenes en paredes del aula o del edificio de la facultad.	Consideración positiva o negativa del acto de exhibición de notas en lugares públicos por parte de los docentes.	% de apropiada % de inapropiada % de violación a un derecho de privacidad % Otra valoración.	¿Cómo valora usted la costumbre de los profesores de la exhibición de notas pegadas en la pared del aula o del edificio de la facultad?	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes.

Variable	Definición operativa	Indicador	Preguntas reactivas	Instrumentos
Clausulas que se deberían incluir en los regulaciones del tratamiento de datos personales	Reglas a incluir en el registro de datos personales	% Llenar ficheros físico y electrónico % Que la información solicitada se la justa y necesaria % dar acceso a la información personal a padre o madre. % Tener derecho de petición de rectificación y cancelación de datos personales. % Establecer la medidas de seguridad tanto en ficheros físicos como electrónicos.	¿Qué clausulas se deberían integrar a las regulaciones o reglamentos del tratamiento de datos personales en el sistema de registro?	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes.
Conservación o cambio de la formas de acceso a la información de los datos personales en el sistema de registro de la UNAH.	Instrumentos o formas que deben mantenerse o cambiarse en el sistema de registro de la UNAH	% con carné o cinta magnética. % con una clave % con la huella dactilar % otras	¿Cuál de las formas de acceso a los datos personales que se presentan se debe conservar o incluir en el sistema de registro?	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes.
Valoración actual de la forma en que tiene acceso los docentes a sus datos personales desde la perspectiva del docente	Como califica la forma utilizada por el propio docente para acceder a sus datos personales	% de Totalmente insatisfecho % de Insatisfecho % de satisfechos % de medianamente satisfechos % de altamente satisfechos	¿Qué grado de satisfacción tiene el docente de la forma o instrumento de acceder a sus datos personales	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes.

Variable	Definición operativa	Indicador	Preguntas o reactivos	Instrumentos
Datos personales que deberían incluirse de los profesores en el sistema de registro de la UNAH.	Datos deseados por los docentes que deben integrar el sistema de registro,	% de identificación % de laborales % de patrimoniales % de académico % de ideológicos % de salud % características físicas % de vida y hábitos sexuales % de origen étnico o racial	¿Qué datos personales de los docentes considera usted razonable deben ser incluidos en el sistema de registro?	Guía de entrevista de los estudiantes Guía de entrevista de los docentes. Guía objetiva de grupo focal
Leyes o marco jurídico existente en Honduras que regula el derecho informático	Reglas o normas que rigen el derecho informático en Honduras	Acuerdo de la conclusión consensuada de los participantes del grupo focal	Existe en el país una ley en el marco del Derecho Informático que cubre la protección de datos personales, exponga lo que existe o se ha emitido constitucionalmente en los últimos años.	Guía objetiva de grupo focal
Razones de la ausencia de reglas o normas del derecho informático en Honduras	Factores que inciden en que no haya un marco regulatorio sobre Derecho informático.	Acuerdo de la conclusión consensuada de los participantes del grupo focal	¿Cuáles son las razones por la que se ha mantenido la ausencia de una ley que regule la protección de datos personales?	Guía objetiva de grupo focal

Variable	Definición operativa	Indicador	Preguntas o reactivos	Instrumentos
Delitos que se han dado en el manejo de los datos personales de estudiantes y profesores en la UNAH.	Formas en las que se ha hecho procedimientos, accesos en forma indebida conocidos	Acuerdo de la conclusión consensuada de los participantes del grupo focal	Elabore una lista de delitos que se han dado en el manejo de los datos personales de estudiantes y profesores en la UNAH.	Guía objetiva de grupo focal
Delitos que se han dado en la UNAH, que deben ser regulados con una ley de protección de datos personales.	Formas en las que se ha hecho procedimientos, accesos en forma indebida conocidos en la UNAH	Acuerdo de la conclusión consensuada de los participantes del grupo focal	Elabore una lista de delitos que se han dado en la UNAH, que deben ser regulados con una ley de protección de datos personales.	Guía objetiva de grupo focal
Cantidad necesaria de datos personales para desarrollar una gestión de calidad	Existencia en el sistema de registro del suficiente número de los distintos datos personales existentes para mejorar resultados	Acuerdo de la conclusión consensuada de los participantes del grupo focal	Usted considera que el sistema de registro de la UNAH, incorpora todos los datos personales de estudiantes, docentes y administrativos para ejecutar una gestión de calidad en el centro educativo	Guía objetiva de grupo focal

5. ANÁLISIS E INTERPETACIÓN DE RESULTADOS

RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS GUÍAS DE ENTREVISTAS 1 Y 2 PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO.

Una de la formas de describir un modelo de gestión de tratamiento de datos personales es indagar al respecto de lo que se ha hecho desde adentro de la institución que ejecuta un sistema de registro de datos, como se trata de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, se logra describir el mismo a través de un conjunto de variables e indicadores que a continuación se exponen como resultado de la consulta realizada con docentes y estudiantes de la Facultad de Derecho.

Variable 1: Conocimiento o no de la existencia del tratamiento con protección de datos personales en la UNAH por parte de estudiantes y docentes.

Al respecto de esta variable, se puede afirmar que la unidad responsable del registro de los datos en la UNAH no ha divulgado en los usuarios, lo que se aplica en el sistema de registro para la protección de sus datos personales, en este sentido la respuesta dada por docentes y estudiantes es determinante, al expresar que la mayoría de docentes (78%) y estudiantes (64%) desconocen de la existencia de la forma en que se protegen los datos personales, esto a su vez repercute en el desconocimiento del derecho a rectificación o cancelación de datos que poseen los usuarios del sistema, lo cual desde ya es una necesidad que este tema se socialice y se construya con la participación de todos. Para apreciar los resultados y el alto grado de acuerdo entre los informantes se pueden observar en la ilustración y anexo 1.

Variable 2: Exigencia de los usuarios del sistema de registro de la UNAH, para que se implante un sistema de seguridad o de protección de los datos personales.

Sobre la variable anterior los usuarios del actual sistema de registro de la UNAH, exigirían la mayoría de los docentes (88%) y de los estudiantes (97%) que se implante un sistema de registro con protección de datos personales,

sobre esta variable también hay un alto grado de acuerdo entre los dos grupos de informantes (ver ilustración y anexo 2)

Variable 3: persona o personas a quien se le debe dar acceso a los datos personales según docentes y estudiantes.

Fue importante rescatar que la mayoría de los informantes (docentes 71% y 68% estudiantes) son de la partida, que se le debe dar acceso a los datos personales de los estudiantes al padre o a la madre, esta variable e indicador presenta un alto grado de acuerdo entre docentes y estudiantes (ver ilustración y anexo 3)

Variable 4: recomendación que se le daría a la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la UNAH, respecto a la forma en que los estudiantes y docentes deben tener acceso a los datos personales en el sistema de registro.

Al respecto la mayoría de los docentes (54%), y de los estudiantes (88%) son de la preferencia de mantener la clave memorizada con aplicación en internet tal como se tiene acceso actualmente a los datos personales, muy pocos responden en torno al resto de opciones, (ver ilustraciones y anexos 4 y 5)

Variable 5: Datos personales que los docentes y estudiantes prefieren se incluya en el expediente físico y electrónico en el sistema de registro de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la UNAH.

Es muy importante destacar aquí, que al respecto de la variable anterior, no hay acuerdo entre la mayoría de los docentes y de los estudiantes, al respecto de los datos personales que deberían estar disponibles en el expediente físico y electrónico los estudiantes reducen significativamente la cantidad de información a diferencia de los docentes, que son más amplios en este sentido, las diferencias se expresan así:

CUADRO COMPARATIVO 1.

<p align="center">DATOS PERSONALES QUE LA MAYORÍA DE LOS DOCENTES PREFIEREN SE INCLUYAN EN EL EXPEDIENTE ESCRITO Y ELECTRÓNICO DEL ESTUDIANTE.</p>	<p align="center">DATOS PERSONALES QUE LA MAYORÍA DE LOS ESTUDIANTES PREFIEREN SE INCLUYA EN SU EXPEDIENTE ESCRITO Y ELECTRÓNICO.</p>
<p>Nombres y apellidos, fotografía, número de identidad, correo electrónico, edad, sexo, lugar de residencia, situación laboral, carrera en la que cursa sus estudios, número de asignaturas matriculadas, número de asignaturas aprobadas, índice académico, calificaciones finales, calificaciones parciales y estado civil.</p>	<p>Nombres y apellidos, fotografía, número de identidad, correo electrónico, sexo, carrera en la que cursa sus estudios e índice académico.</p>

Cuadro comparativo 2.

<p align="center">DATOS PERSONALES QUE LA MAYORÍA DE LOS DOCENTES NO QUIEREN QUE SE INCLUYAN EN EL EXPEDIENTE FÍSICO Y ELECTRÓNICO</p>	<p align="center">DATOS PERSONALES QUE LA MAYORÍA DE LOS ESTUDIANTES NO QUIEREN QUE SE INCLUYAN EN EL EXPEDIENTE FÍSICO Y ELECTRÓNICO</p>
<p>Antecedentes de salud, datos familiares, nombre del conyugue, número de hijos, religión, preferencia sexual, militancia política e ideológica.</p>	<p>Edad, lugar de residencia, antecedentes de salud, número de teléfonos fijos y móvil, situación laboral, asignaturas matriculadas, número de asignaturas aprobadas, número de asignaturas reprobadas, calificaciones parciales y finales, estado civil, nombre del conyugue, número de hijos, religión, preferencia</p>

	sexual, militancia política, ideología política, militares, ideológicos, sexuales y de otra índoles: tales como nombre del conyugue, número de hijos, religión, preferencia sexual, militancia política e ideológica.
--	---

El comportamiento de estos datos se aprecian también en las ilustraciones y anexos 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

VARIABLE 6: VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE EXHIBICIÓN DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES Y FINALES EN PAREDES DE LAS AULAS DEL DE EDIFICIOS DE LA UNAH

El comportamiento de esta variable en la consulta realizada, manifiesta que una parte de los docentes (22%) y estudiantes (47%), la consideran como una práctica apropiada, pues de esta forma se estila durante mucho tiempo en la UNAH, sin embargo como se puede observar, un 56% de los docentes y un 40% de los estudiantes ya la consideran con una forma inadecuada, así solo un 22% de los docentes y un 10% de los estudiantes la valoran como una violación al derecho de la privacidad. Tal consideración refleja un vacío importante en el dominio o conocimiento de una ley de protección de datos personales y el de irrespeto manifiesto al derecho a la privacidad. Para apreciar este comportamiento se presentan los resultados en la ilustración y anexo 12.

VARIABLE 7: CLÁUSULAS QUE DEBERÍAN INTEGRARSE EN UN REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SEGÚN LOS DOCENTES Y LOS ESTUDIANTES.

El comportamiento de esta variable en la consulta manifiesta que la mayoría de los docentes 78% demandan como clausulas del reglamento de protección de datos personales que se les llene un

expediente físico y electrónico, tener el derecho de petición de rectificación y cancelación de datos, y que la información sea la justa y necesaria un 67%.

En el caso de los estudiantes la mayoría un 53%, solo tienen interés que el reglamento de protección de datos se incluya que la información: que se sea la justa y necesaria para los propósitos académicos. Para observar la distribución de los datos de docentes y estudiantes se puede apreciar en la ilustración y anexo 13 y 14.

De acuerdo al resultado anterior se puede afirmar que se sigue manifestando una ausencia de conocimiento del tema de la protección de datos personales.

VARIABLE 8: PREFERENCIA DE OPCIONES DE LA FORMA DE ACCESO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA UNAH SEGÚN LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES.

En la consulta la mayoría de los docentes (67%) expresaron que debe mantenerse la forma actual con una clave secreta de acceso otorgada para su ingreso, en cambio los estudiantes manifestaron una variedad de respuestas en las que se incluye el carné o cinta magnética (32%) , la huella dactilar (45%) y la clave secreta como esta hoy (33%), de lo anterior se interpreta que los estudiantes, están sugiriendo nuevas opciones como la huella dactilar (ver ilustraciones y anexos 15 y 16).

VARIABLE 9: GRADO DE SATISFACCIÓN CON LA FORMA DE ACCESO A LOS DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA UNAH SEGÚN DOCENTES Y ESTUDIANTES.

La información recogida en esta variable manifiesta que la mayoría de los docentes (52%) y estudiantes (77%) están satisfechos con la forma en cómo se da el acceso a los datos personales en el sistema de registro de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la UNAH, esto refiriéndose al uso de la clave secreta que se le da al estudiante y que debe memorizar para tales efectos, para apreciar este comportamiento ver la ilustración y anexo 17.

VARIABLE 10: DATOS PERSONALES DEL PROFESORADO, QUE LOS DOCENTES PREFIEREN SEAN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE FÍSICO Y ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESO PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LA UNAH.

Al observar el resultado de la consulta de esta variable la mayoría de los docentes expusieron su preferencia por incluir en el sistema de registro más datos de identificación, laborales y académicos entre los que se pueden mencionar: nombres y apellidos, fotografía, número de identidad, correo electrónico, edad, sexo, lugar de residencia y sueldo, número de teléfono fijo y móvil, situación laboral, carrera en la que imparte clases de asignaturas, número de asignaturas y calificaciones finales de los estudiantes.

Los docentes no están interesados en que se incluyan datos de otra índole como los antecedentes de salud familiar, calificaciones parciales de los estudiantes, el estado civil, nombres del conyugue, número de hijos, religión, preferencia sexual, militancia política, ideología política y otros.

RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS GUÍAS DE ENTREVISTAS # 3 PARA TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESO PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LA UNAH

VARIABLE 11: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

LA BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN QUE MANEJA LA UNAH.

Según los técnicos consultados la construcción de la base de datos, se hizo tomando en cuenta los criterios teóricos de los principios de protección de datos.

VARIABLE 12: PERSONAS A QUIENES LE INSCRIBEN LOS DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA UNAH.

Según los Técnicos de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la UNAH, se registran los datos de estudiantes, docentes, coordinadores de carrera y administrativos, quienes son los usuarios del sistema.

VARIABLE 13: INFORMACIÓN QUE REGISTRAN DE LOS ESTUDIANTES

Los técnicos de la DIPP exponen que la información de los estudiantes es aquella que ha sido sugerida por las autoridades académicas y no provienen de ningún manual de protección de datos personales en centro de educación superior.

VARIABLE 14: INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA DE CARÁCTER CONFIDENCIALIDAD O DE CARÁCTER PRIVADO?

Para los técnico de la DIPP, todos los datos registrados son confidenciales o de carácter privado

VARIABLE 15: MECANISMOS UTILIZADOS PARA ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.

Según los técnicos de la DIPP la clave y password en línea es el único mecanismo que identifican como el que utilizan los estudiantes, por lo que habrá que desarrollar formas especiales de control que identifiquen acceso por niveles de jerarquía, formas técnicas y manuales que aseguren la confidencialidad y control de acceso a la información.

VARIABLE 16: EXISTENCIA DE UN MANUAL O REGLAMENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, MANEJO Y SEGURIDAD EN LA DIPP.

Según los técnicos si existe un manual o reglamento para el tratamiento de los datos, sin embargo se consultaron su nombre y no fue posible identificarlo por lo que se puede inferir que la respuesta es una reacción de protección interna ante la encuesta.

VARIABLE 17: INSTRUMENTOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SE LES PROPORCIONA A LOS ESTUDIANTES PARA TENER ACCESO A LA BASE DE DATOS Y ESPECÍFICAMENTE A LOS DATOS PERSONALES DE CADA ESTUDIANTE

La mayoría de técnico plantean como respuesta que la clave y password de acceso, sin embargo existen opciones física que pueden ser usadas a través de la DIPP o del Comisionado de Derechos Humanos a los cuales tendrían que responder en caso de ser solicitado.

VARIABLE 18. FORMA EN QUE SE INFORMAN LOS ESTUDIANTES DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE ACUERDO A LO QUE HACEN LOS DOCENTES?

Según los técnicos la calificación final de sus asignaturas se averigua mediante la utilización del sistema en el cual realizan su consulta.

VARIABLE 19: DEMANDA DE LOS ESTUDIANTES EN EL CENTRO EDUCATIVO DE LA PRIVACIDAD DE SUS DATOS PERSONALES.

Aún cuando los estudiantes desconozcan los protocolos básicos de protección de datos, es lógico que ellos lo demanden, sin embargo como no existe cultura en este campo, es necesario referirse a este tema en un proceso de socialización en toda la comunidad universitaria.

VARIABLE 20: VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE PRIVACIDAD EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA UNAH.

Para los técnico no hay una violación funcional de la privacidad de los estudiantes, sin embargo se requiere hacer un análisis o auditoria, para apreciar de cerca la vulnerabilidad del tema en la UNAH.

VARIABLE 21: EXISTENCIA DE EXPEDIENTES PERSONALES EN FÍSICO Y A NIVEL ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE REGITRO DE LA UNAH.

Para los técnicos existe en el sistema de registro de la UNAH un expediente físico y electrónico para los usuarios del sistema.

VARIABLE 22: APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA ISO 17799 EN EL SISTEMA DE REGITRO DE LA UNAH.

Respecto a si se aplican normas iso de seguridad informática 17799 , la mayoría de técnico indica que no, por lo que habrá que desarrollar una propuesta a efectos de que se implante lo más pronto posible debido a que hay vulnerabilidad del sistema de forma implícita y manifiesta por los técnicos.

RESULTADOS OBTENDIDOS DE LA GUÍA OBJETIVA DE GRUPO FOCAL

VARIABLE 23: LEYES O MARCO JURÍDICO EXISTENTE EN HONDURAS QUE REGULA EL DERECHO INFORMÁTICO.

Respecto a esta variable los participantes del grupo focal respondieron que en el contexto hondureño hay un vacío importante con la ausencia de leyes que regulen el tema del derecho informático, y con mayor profundidad hay un vacío respecto a la protección de datos personales, por lo que se puede apreciar que en el contexto nacional, el tema de la protección de datos personales y de los delitos de la violación a bases de datos y violación de los datos personales con fines delictivos, no están tipificados en alguna de las leyes nacionales, por lo tanto, además de esta debilidad, no se ha planteado legalmente una institución o ministerio encargada de regular el tema, como sucede en España, Argentina y México, entre las participaciones se expresaron textualmente lo siguiente:

1. "No se conoce una ley que califique o que hable de la protección de datos personales, esto en Honduras es muy limitado, lo más cercano es el Habeas Data, hubo iniciativas a nivel de casa presencial pero no tuvieron efectos a nivel del poder legislativo las cuales no fueron planteada y la ley de infotecnología que quedó en el vacío también.

VARIABLE 24, QUÉ LEY ES LA MÁS CERCANA A LA DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE SE HAYA EMITIDO.

Existe lo que es la ley especial el habeas data, cuando se emitió le dieron una reorientación como el procedimiento del Habeas Corpus, sin embargo no ha sido ratificada por poder legislativo, actualmente se pide incluirla en agenda para que se apruebe.

El "Habeas Data" es un complemento gemelo al "Habeas Corpus" que es una ley que aparece en 1679 y que su primordial objetivo es, el asegurar que una persona arrestada tenga algún motivo por cual y que sea revisado

ante la corte, para confirmar si amerita estar preso o no, modernamente se le han agregado la seguridad corporal y mental para evitar torturas de toda clase, todo esto varia de país a país dependiendo la forma como se redacta la ley, así de como, y por quien es interpretada (Mario Secoff: 2004)

VARIABLE 25: RAZONES POR LAS QUE HAY AUSENCIA DE ESTAS LEYES EN EL PAÍS.

Según los participantes del grupo focal una de las razones es porque no hay políticas públicas que respondan a los problemas de los delitos informáticos o de tratamiento de datos personales, en este sentido, se cree que con el aumento de los problemas y delitos informáticos aumentará la presión para crear estas leyes, actualmente ha habido un retraso, al haber abolido el Consejo de Ciencia y Tecnología, órgano que tendría que tomar la iniciativa para generar las políticas del Estado en este campo, esta situación debe de revertirse para poner a Honduras a tono con otros países, la ley marco de telecomunicaciones por ejemplo, ha quedado sin avance, es decir es un tema que ha estado estancado y hay que reactivar.

VARIABLE 26: DELITOS MÁS COMUNES QUE SE COMETEN EN EL PAÍS QUE JUSTIFICAN LA GENERACIÓN DE LEYES EN EL CAMPO DEL DERECHO INFORMÁTICO Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los delitos que se presentan en el país, que justifican la generación de la ley de protección de datos son los siguientes:

- a) Hay un trasiego de las bases de datos de la empresa comerciales y del sector bancario, que le permite a delincuentes información de empresas y personas, para conocer aspectos financieros, direcciones de vivienda y de ubicación empresarial, teléfonos de los clientes y propietarios de negocios,

que en manos de delincuentes les sirve para planificar sus actos delictivos, como secuestros, robos, asesinatos y otros.

- b) Robo de identidad para usurpar a las personas y tener acceso a la información o datos personales o comerciales, que sirven para hacer traslados o robo de dinero.
- c) Robos virtuales.

Frente a la anterior descripción, existe el problema que no hay tipificación de delitos, pues no hay leyes ni penalizaciones planteadas para regular esta problemática, lo que implicará a la hora de hacer las leyes separar los temas de regulación de datos personales con otros temas de telecomunicaciones. También es necesario estar a tono con los acuerdos internacionales que deben ser respaldados con leyes que dan seguridad a las empresas e instituciones en el intercambio comercial y de inversión de capital que beneficia al país con la generación empleo, por tanto también hay que garantizarle al inversor seguridad informática.

La banca debe asumir el liderazgo para proteger datos, los cambios en el tema de seguridad ciudadana deben estar unidos con la ley de protección de datos personales, es decir que hay que producir seguridad en el campo informático y en la protección de datos personales en las distintas instituciones donde se registran y almacenan datos con información confidencial de las personas.

VARIABLES 27: DELITOS QUE SE HAN DADO CON DATOS PERSONALES DE ESTUDINTES Y PROFESORES DE LA UNAH.

- a) Robo de identidad
- b) Trastocar datos privados como cambio de notas
- c) Trastocar el perfil académico de profesores sin respaldos o certificaciones que lo atestigüen.

- d) Trastocar notas o calificaciones en registros de los profesores.
- e) Introducir datos de pago de transferencias no realizadas en efectivo ni con tarjetas.
- f) Venta de títulos universitarios con cambios en la base de datos de las notas de asignaturas que no están debidamente certificadas.
- g) Número de cuentas robadas para tener acceso a servicios

VARIABLE 28: DELITOS QUE SE HAN DADO EN LA UNAH, QUE DEBEN SER REGULADOS CON UNA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- a) Violación de perfiles de docentes
- b) Emisión de Títulos sin que los estudiantes hayan cumplido con los requisitos.
- c) Cambios de notas o calificaciones finales de estudiantes

VARIABLE 29: CATEGORÍAS DE DATOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA UNAH.

Según los participantes el grupo focal, los datos que se deberían incluir en la base de datos de la UNAH son:

Los datos de identificación con nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico, firma, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil entre otros.

Los datos laborales Puesto, domicilio, correo electrónico y teléfono del trabajo, evaluación del desempeño.

Académicos: trayectoria educativa, título, número de cédula, certificados.

Características personales: tipo de sangre, ADN, huella digital, etc.

Características físicas: Color de piel, iris y cabellos, señales particulares.

VARIABLE 30: SUFICIENCIA DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES QUE PERMITEN UNA GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA.

Los participantes del grupo focal son del criterio que los datos personales incluidos en el sistema de registro de la UNAH, no son suficientes, pues el tipo de datos sirven solo para algunas actividades muy limitadas y no reúne toda la información académica que debería incluir, como por ejemplo el tema vocacional, competencias, perfil con quien ingresa, la comunidad con la que está orientada, para atender las necesidades de su entorno más cercano. Por tanto se necesita una base de datos más robusta, para hacer análisis más profundos. La base de datos no tiene de forma visible los reconocimientos de los sistemas de la seguridad básica.

El sistema se está cayendo frecuentemente, no se sabe qué grado de vulnerabilidad puede tener, no hay protocolos eficientes, hay retrasos en el sistema de registro, no existe actualmente un modelo de gestión de calidad.

VARIABLE 31: PRINCIPALES REGULACIONES QUE DEBERÍAN ENUNCIARSE EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES UNIVERSITARIOS, QUE DEBERÁN ACATARSE EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA UNAH.

Para los participantes del grupo focalse deben incluir el derecho de información, el de acceso a la información, el derecho de modificación y de rectificación a demás de otros que sean necesarios, así se incluyen:

- a. De creación de expedientes
- b. De actualización de la base de datos
- c. De distribuir la base de datos
- d. De auditoría completa del sistema
- e. Del tema de seguridad
- f. De la fortaleza de protección que tienen la base de datos. Hay que contar con auditores certificados o calificado para ver si los sistemas de defensa de protección son los adecuados

- g. La confidencialidad y reciprocidad con el manejo de los datos de los usuarios.
- h. La UNAH, debe generar Políticas al interno del manejo de los datos de seguridad.
- i. Hay hacer converger ideas en el manejo de los datos personales.

6. CONCLUSIONES

- **El contexto hondureño en sentido de país y de Estado, carece de un marco jurídico específico para la protección de datos personales en los distintos sistemas de registro de información, por lo que no hay un asidero legal que permita tipificar y penalizar los delitos de carácter informático sobre bases de datos personales.**
- **El modelo de gestión de tratamiento de datos personales en el Sistema de Información del Registro Académico/Administrativo de la UNAH, bajo la responsabilidad de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción, posee un marco de actuación definido con estructura funcional administrativa, cuyas funciones generales y específicas de cada unidad que componen a la Dirección, contempla aspectos relativos de mecanismos de seguridad de protección de datos personales, sin embargo se desconoce el grado de vulnerabilidad que este sistema tiene, para los efectos de evitar los delitos de orden informático y académicos.**
- **El modelo de gestión de tratamiento de datos personales en el Sistema de Información del Registro Académico/ Administrativo (SIRA) de la UNAH, posee un marco de políticas de las tecnologías de la información y comunicación, junto con directrices que ayudan a orientar y a cumplir con los lineamientos básicos para el tratamiento de los datos personales de los estudiantes, profesores y administrativos.**

- El modelo de gestión de tratamiento de datos personales en la UNAH, presenta evidencia manifiesta de la ausencia de consensos del tipo de datos personales que deben inscribirse en el SIRA, esto se aprecia en los resultados de la investigación, pues la mayoría de los usuarios consultados y particularmente docentes y estudiantes, desconocen de la existencia de mecanismos de protección de datos personales.
- Respecto a la forma de acceso a los datos personales la mayoría de docentes y estudiantes siguen haciendo uso de la clave de acceso memorizada y aplicable en internet, un 58% docentes y un 88% de estudiantes así lo expresan, sin embargo cuando se le preguntó a los alumnos que prefieren como instrumento o forma de acceso a los datos personales, manifestaron por su orden mayoritariamente el uso de la huella dactilar, un grupo intermedio que se siga utilizando la clave secreta que se estaba utilizando en la actualidad y muy cerca de este grupo el carnet de la cinta magnética sin embargo la mayoría de los usuarios están satisfechos con la seguridad que les da la clave memorizada al sistema.
- Entre los docentes y estudiantes no hay un acuerdo en los datos personales que deben insertarse al sistema de registro, así los docentes incluyen mayor cantidad de datos de identificación, académicos y laborales, a diferencia de los estudiantes que quieren que se restrinja la información a datos elementales de identificación y académicos tales como: Nombre y Apellidos, fotografía, # de Identidad, correo electrónico, sexo, carrera en la que cursan sus estudios e índice académico. Entre tanto los docentes prefieren que se ingrese los siguientes datos personales de identificación nombres y apellidos fotografía # de identidad correo electrónico edad sexo, datos laborales: situación laboral; en los datos académicos: de asignatura, # de asignatura, y calificaciones finales de los estudiantes.

- **En la mayoría de los usuarios del sistema no existe conciencia de la importancia de la privacidad de algunos datos personales, como la exhibición de calificaciones de exámenes en paredes de aulas o lugares públicos, cuya valoración y resultados por parte de los informantes no muestra una tendencia mayoritaria hacia su rechazo, pues menos del 50% asumen posiciones divergentes desde la aceptación a una valoración de inapropiado.**
- **Los usuarios son del criterio que en el sistema de registro deben haber regulaciones o cláusulas entre las cuales los docentes incluyen, que se les llene un expediente físico y electrónico y que sea la información la justa y necesaria y es con esta última la que coincide con la valoración de la mayoría de los estudiantes.**
- **Las características o la tipología de datos personales para el grupo de expertos abogados y docentes consultados en la Facultad de Derecho en el grupo focal, considera que los datos personales incluidos en el sistema son muy limitados para el desarrollo de una gestión de calidad en los centros educativos, expresando que la base de datos debe ser más robusta para hacer análisis profundos.**
- **Por unanimidad tanto estudiantes como docentes exigen a las unidades universitarias que se implante un sistema de seguridad con seguro, confiable y reglamentado.**
- **Los datos personales que los docentes desean se inserten en el expediente físico o electrónico son los siguientes: Datos de Identificación, nombres y apellido, fotografía, # de identidad, correo electrónico, edad, sexo, # de residencia, sexo, lugar de residencia, # telefónico fijo y móvil. En los datos laborales sueldo y situación laboral. En los datos académicos carrera en la que imparte**

asignaturas o presta sus servicios, # de asignaturas que imparte, calificación finales de los estudiantes bajo su cargo.

Los docentes no desean que se incluya: antecedentes de salud familiar, calificaciones parciales de los estudiantes bajo su responsabilidad, estado civil, nombres del conyugue, # de hijos, religión, preferencia sexual, militancia política e ideología política.

7. RECOMENDACIONES

Al Estado de Honduras:

- a) Que defina el organismo responsable de la emisión y aplicación de leyes en el campo de la protección de datos personales en el marco del Derecho Informático.**
- b) Que propicie la definición y construcción de la ley marco su reglamento y normativa de protección de datos personales y lo presente al seno de la cámara legislativa para sus aprobaciones.**

A la Universidad Autónoma de Honduras:

- a) Que organice, planifique y ejecute un proceso participativo para llegar a consensos con los usuarios del sistema de Registro de los tipos de datos personales que necesita la institución para mejorar la gestión de calidad en su fusión técnica administrativa y académica. Así como las clausulas o normas para garantizar la seguridad de los datos personales a los usuarios.**
- b) Socializar la conceptualización caracterización y objetivos de los sistemas de tratamiento y protección de datos personales a efecto de tomar conciencia de las dimensiones características y utilidad del sistema de registro administrativo académico de la UNAH.**

8. BIBLIOGRAFIA.

- a) **Álvarez y Suarez, 1996. La Protección de los Datos Personales Frente a los Tratamientos y Ficheros Automatizados del Poder Judicial: la Lortad, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 5/1995, De 7 de Junio, Sobre Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales. Tribunal Supremo Madrid España.**
- b) **Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. *Guía de protección de Datos Personales para Universidades*, 2004 España.**
- c) **Abarca Donoso., 2005 *Proyecto Magister en Derecho de la Informática y de las Telecomunicaciones*. Escuela de graduados, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Santiago de Chile.**
- d) **Acuerdo No. 31-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria. Universidad Nacional Autónoma de Honduras (2011).**
- e) **Bidart Campos, Germán. J., *Repensando las Garantías Constitucionales*, LL. 1991-B-977 y 978.**
- f) **Constitución de la República de Honduras, 1982.**
- g) **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea(2000)**
- h) **Declaración de Derechos Humanos en Paris. (1948)**
- i) **Diccionario de la Real Academia Española, (2010)**
- j) **García González, Aristeo (2006) “La Protección de Datos Personales dentro del ámbito Judicial en México”. Una Visión Estatal.**
- k) **González Rus (1999). Protección Penal de Sistemas, Elementos, Datos, Documentos y Programas Informáticos. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología RSPC 01-14*.**
- l) **Hondius, Fritsw. A Decade of International Data Protection, “*Netherlands of International Lawreview*”, vol.30, N°2, 1983, P.105**
- m) **Leiva M, Rojas M. y Rosales V (2001) La Tutela Administrativa de la Autodeterminación Informativa
<http://www.democraciadigital.org/derechos/arts/0211tutela.html> (12-11-2002)**

- n) **OrtízJervis P. (2003). Derecho del Titular de Datos y Hábeas Data en la Ley 19.628, *Revista chilena de Derecho Informático, No.2 Facultad de Derecho Universidad de Chile.***
- o) **Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Naciones Unidas (1966).**
- p) **Puccineli OscarR. Tipos y Subtipos de Hábeas Data en América Latina Editoriales Crea 2004.**
- q) **Saarenpää.,Gestión y Administración Pública Electrónica Aspectos de la Planificación Jurídica y una Sociedad en Red, *Revista chilena 2005 de Derecho Informático n° 7*, Facultad de Derecho Universidad de Chile.(BibliografíaSemanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tesis: IX.1o.71 K, pagina: 1039, México 2003.)**
- r) **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tesis: IX.1o.71 K, pagina: 1039, México 2003.**
- s) **Silva cerda´, Troncoso Herrera,2005 proyecto de ley en contra de uso abusivo de Datos Personales y resguardar de los usuarios ante el correo electrónico no solicitado, *Revista Chilena de Derecho Informático. N° 6* Facultad de Derecho Universidad de Chile.**
- t) **WARREN S. IBRANDEIS L. El Derecho a la Intimidad**
- u) **Zúñiga Urbina, Francisco, *El Derecho a la Intimidad y sus Paradigmas,´´ luz et praxis´´*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca, Chile, año 3, n° 1,(Derecho a la Autodeterminación Informativa y Acción de Habeas Data en Iberoamérica), 1997, p.300 y 301.**

9. INDICE DE TABLAS DE ILUSTRACIONES.....	pág.
Ilustración 1, gráfico 1: Conocimiento del sistema de seguridad de datos personales de los estudiantes.....	78
Ilustración 2, gráfico 2: Exigencias de estudiantes y docentes para que se implante un sistema de seguridad para los datos personales de los usuarios de la UNAH.....	78
Ilustración 3, gráfico 3: Personas a las que se les debería dar permiso de acceso a los datos personales a los estudiantes de la UNAH según docentes y estudiantes.....	79
Ilustración 4, gráfico 4: Recomendación de los docentes a la DIPP de la manera que los estudiantes de la UNAH puedan acceder a sus datos personales.....	79
Ilustración 5, gráfico 5: Forma en la que los estudiantes de la UNAH desean tener acceso a sus datos personales en el sistema de registro de la UNAH.....	80
Ilustración 6, gráfico 6: Datos personales de los estudiantes que según los docentes deben ser incluidos en el expediente físico y electrónico en la UNAH.....	80

Ilustración 7, grafico 7: Datos personales de los estudiantes que según los docentes deben ser incluidos en el expediente físico y electrónico en la UNAH.....	81
Ilustración 8, grafico 8: Datos personales de los estudiantes que según los docentes deben ser incluidos en el expediente físico y electrónico en la UNAH.....	81
Ilustración 9, grafico 9: Datos personales que los estudiantes prefieren publicar en el expediente físico y electrónico en la base de datos de la UNAH.....	82
Ilustración 10, grafico 10: Datos personales que los estudiantes prefieren publicar en el expediente físico y electrónico en la base de datos de la UNAH.....	82
Ilustración 11, grafico 11: Datos personales que los estudiantes prefieren publicar en el expediente físico y electrónico en la base de datos de la UNAH.....	83
Ilustración 12, grafico 12: Valoración de las practicas de exhibición de las calificaciones parciales y finales en paredes de las aulas de edificios de la UNAH.....	83
Ilustración 13, grafico 13: Clausulas que deberían integrar un reglamento de protección de datos personales según los docentes de la UNAH.....	84
Ilustración 14, grafico 14: Clausulas que deberían integrar un reglamento de protección de datos personales según los estudiantes de la UNAH.....	84

Ilustración 15, grafico 15: Preferencia de opciones de forma de acceso para la protección de los datos personales en el sistema de registro de la UNAH según los docentes.....	85
Ilustración 16, grafico 16: Preferencia de opciones de forma de acceso para la protección de los datos personales en el sistema de registro de la UNAH según los estudiantes.....	85
Ilustración 17, grafico 17: Grado de satisfacción de los docentes y estudiantes sobre la forma de acceso a su información personal.....	86
Ilustración 18, grafico 18: Datos personales de los docentes que deberían estar en el expediente físico y electrónico de todos los docentes de la UNAH.....	83
Ilustración 19, grafico 19: Datos personales que deberían estar en el expediente físico y electrónico de todos los docentes de la UNAH.....	84
Ilustración 20, grafico 20: Datos personales que deberían estar en el expediente escrito y electrónico de todos los docentes de la UNAH.....	84

ILUSTRACIÓN 1

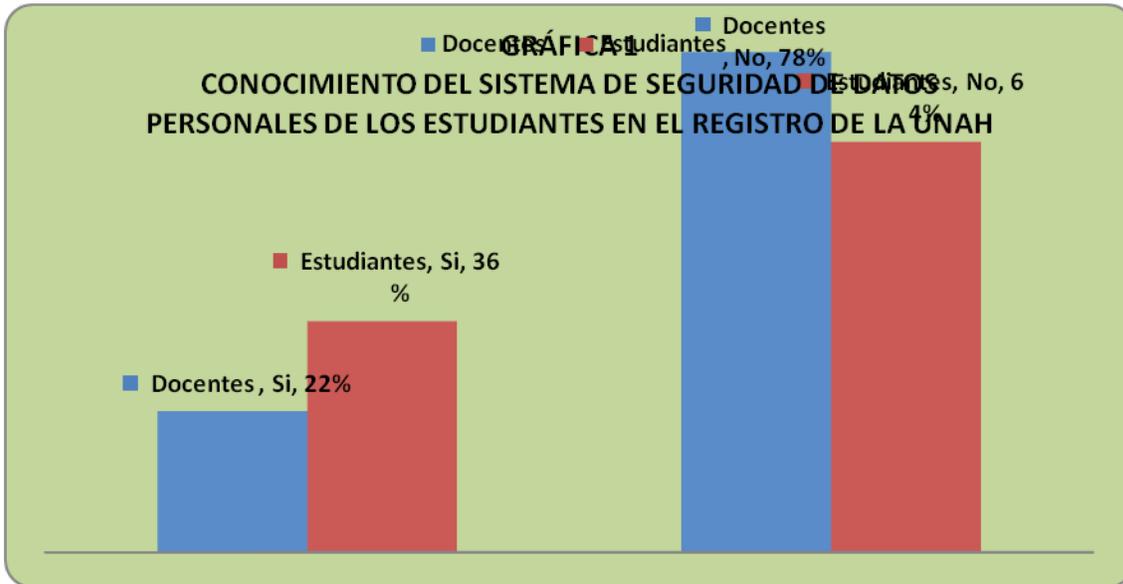


ILUSTRACIÓN 2

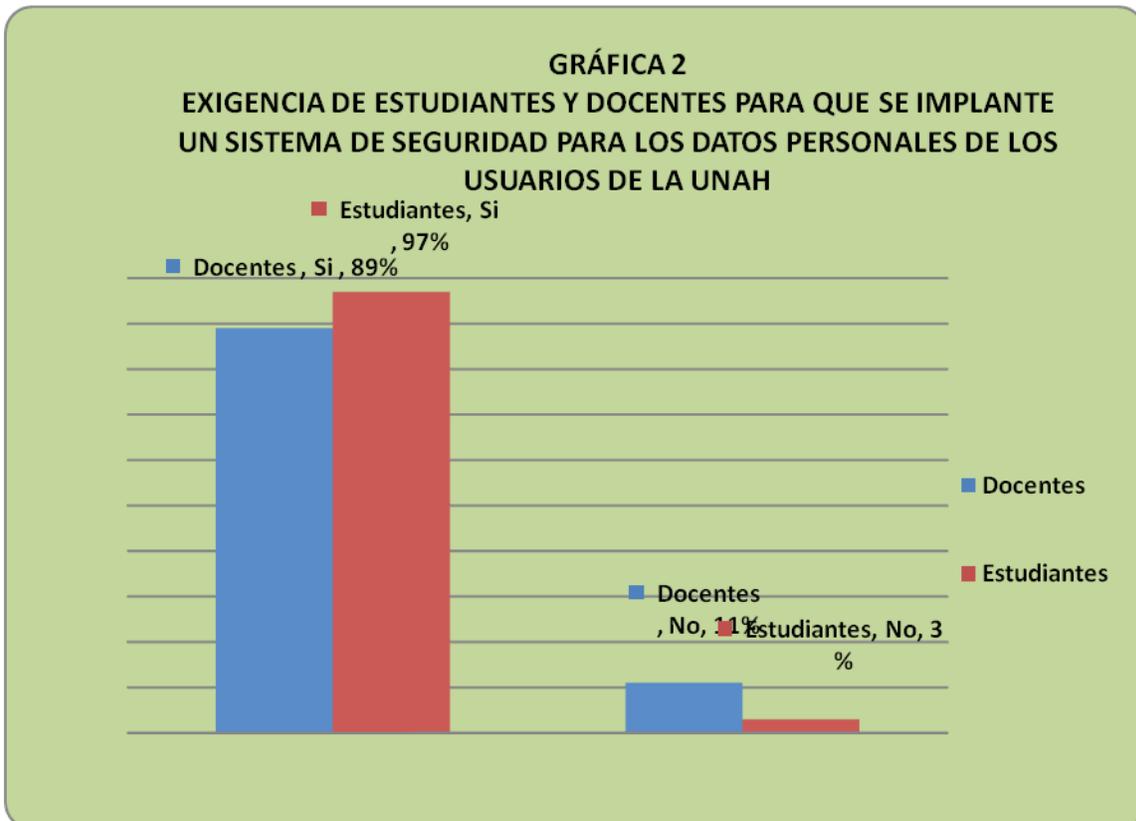


ILUSTRACIÓN 3

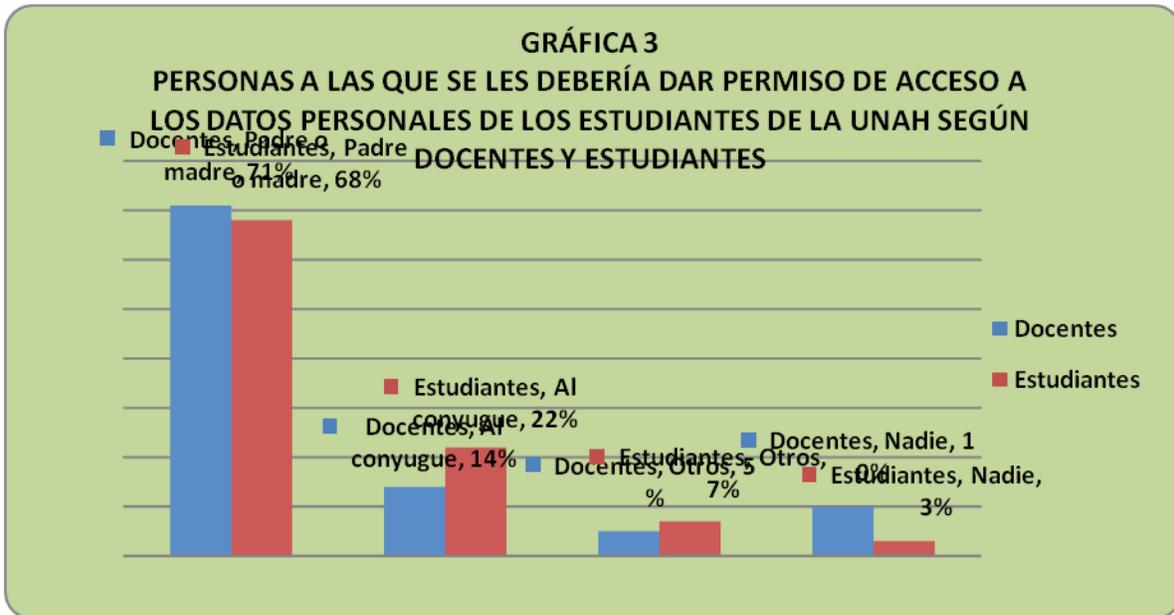


ILUSTRACIÓN 4



ILUSTRACIÓN 5

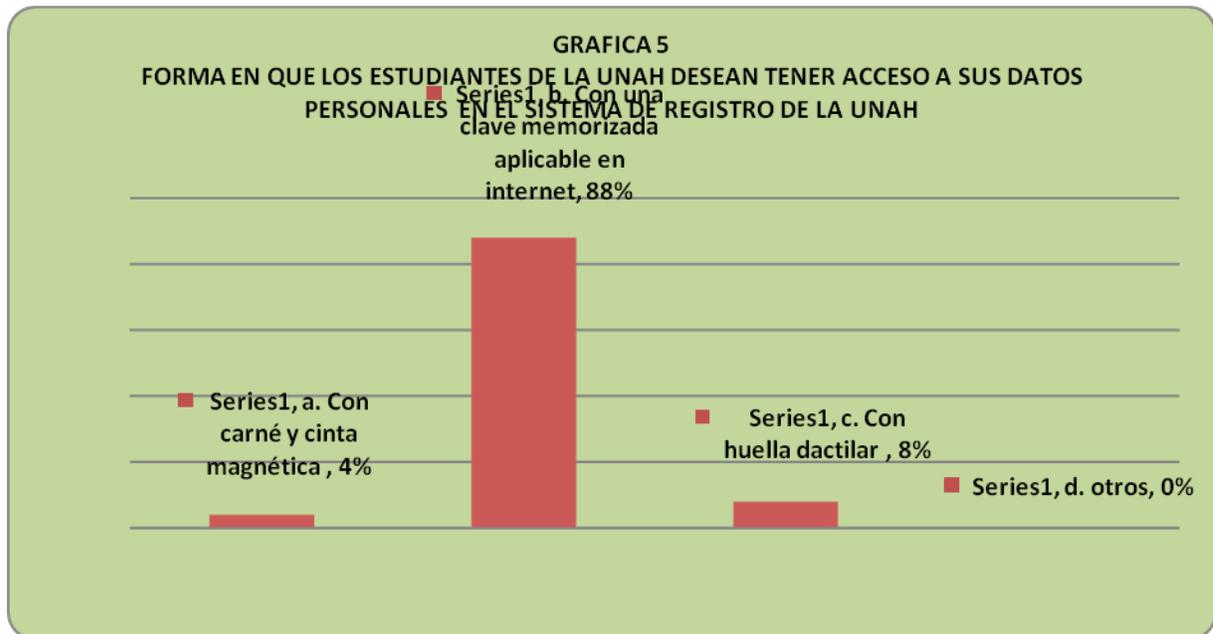


ILUSTRACIÓN 6

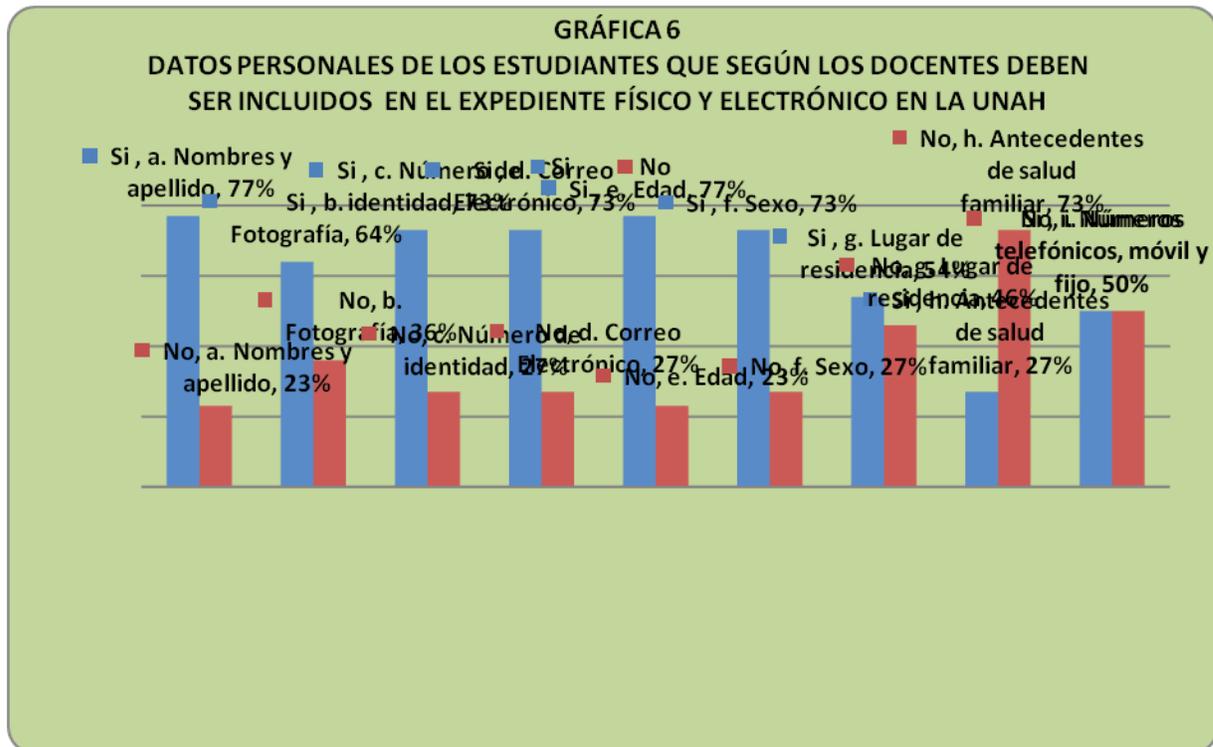


ILUSTRACIÓN 7

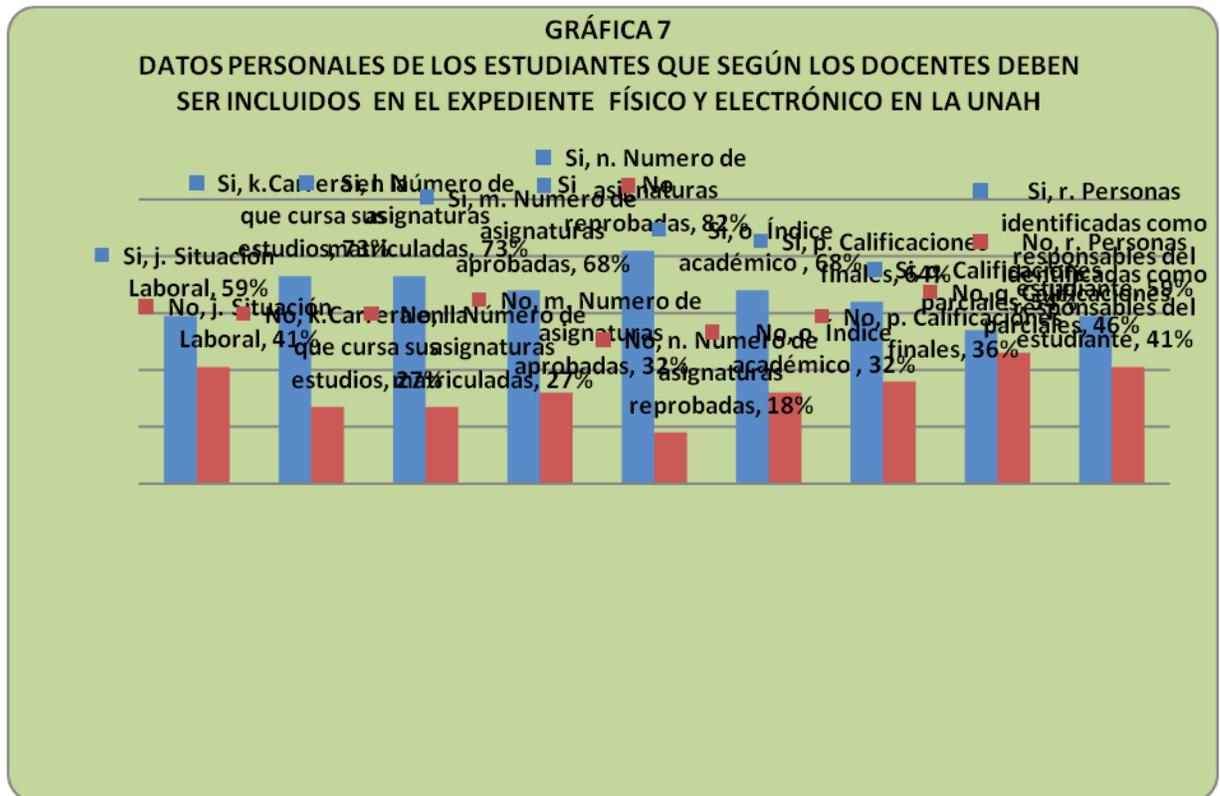


ILUSTRACIÓN 8

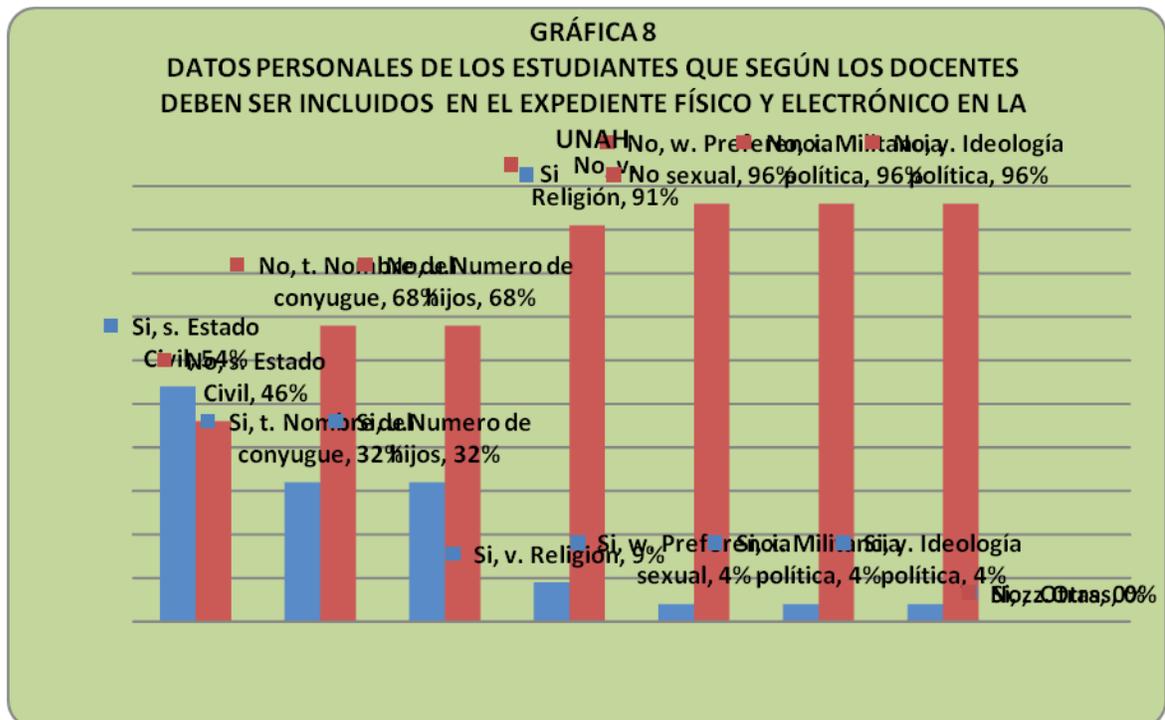


ILUSTRACIÓN 9

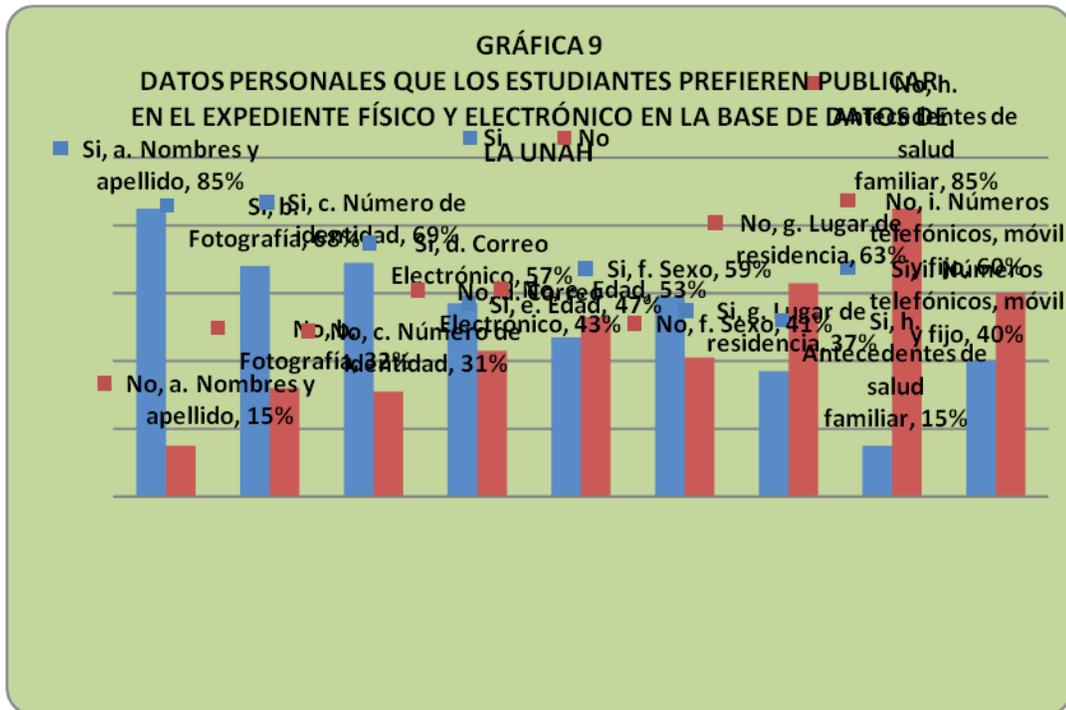


ILUSTRACIÓN 10

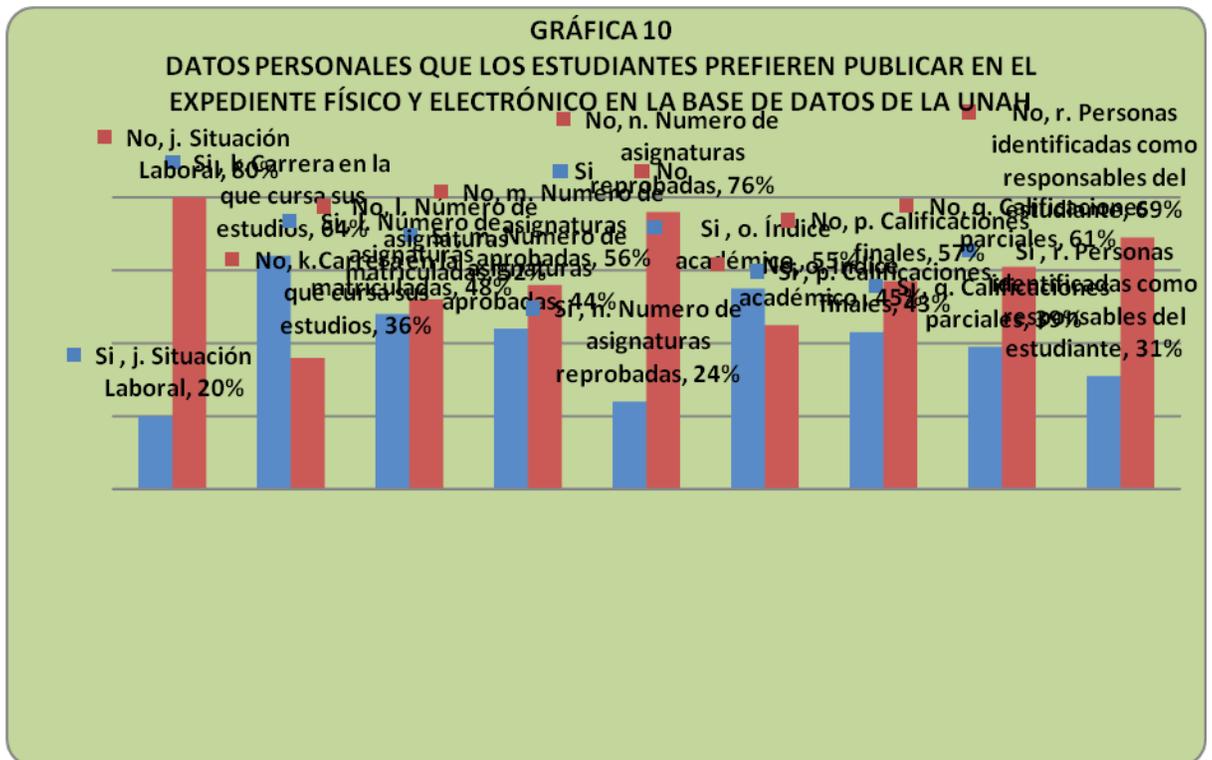


ILUSTRACIÓN 11

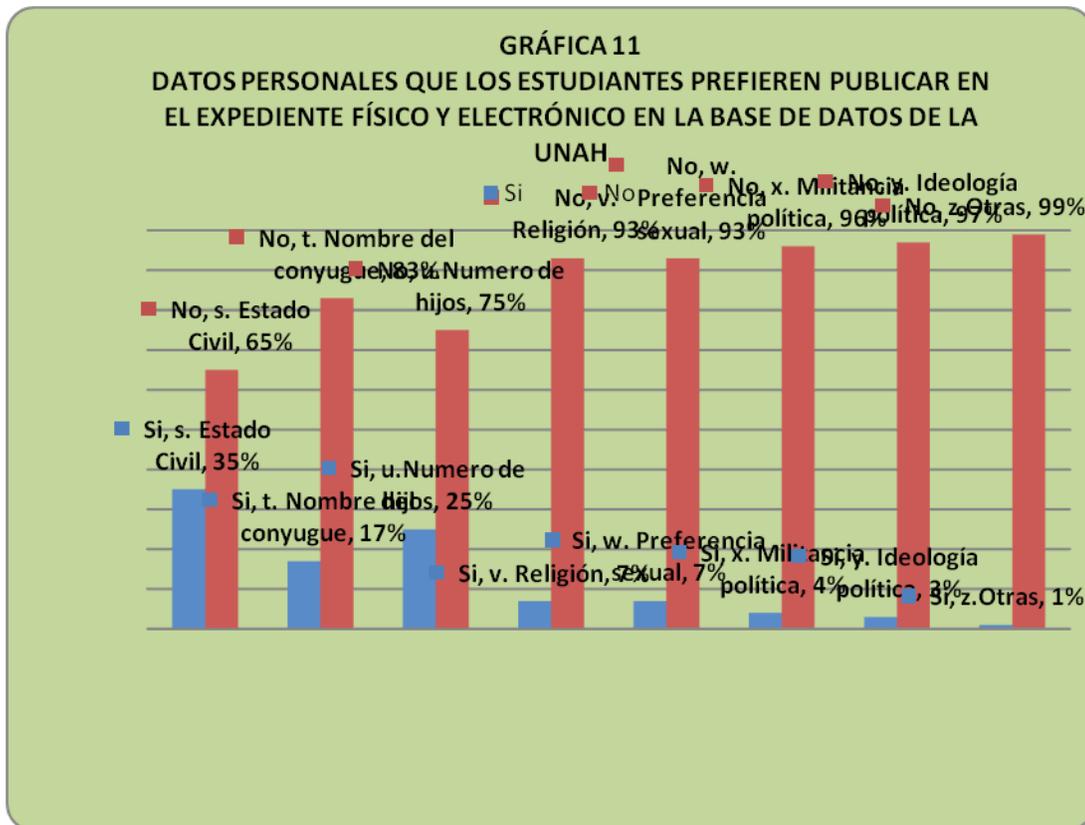


ILUSTRACIÓN 12

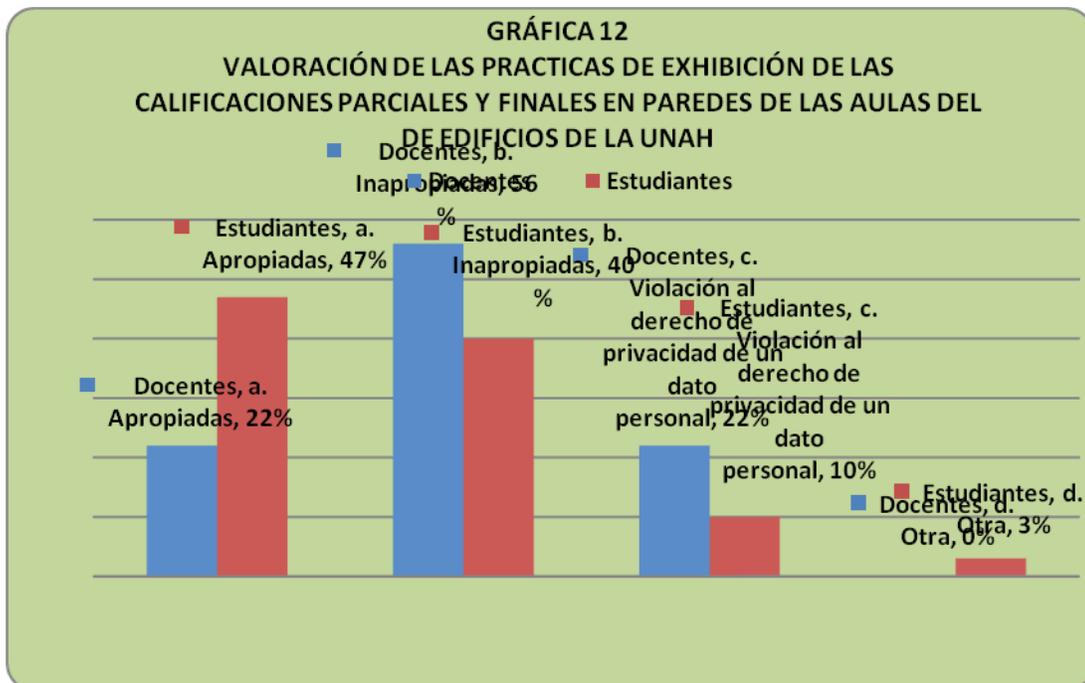


ILUSTRACIÓN 13

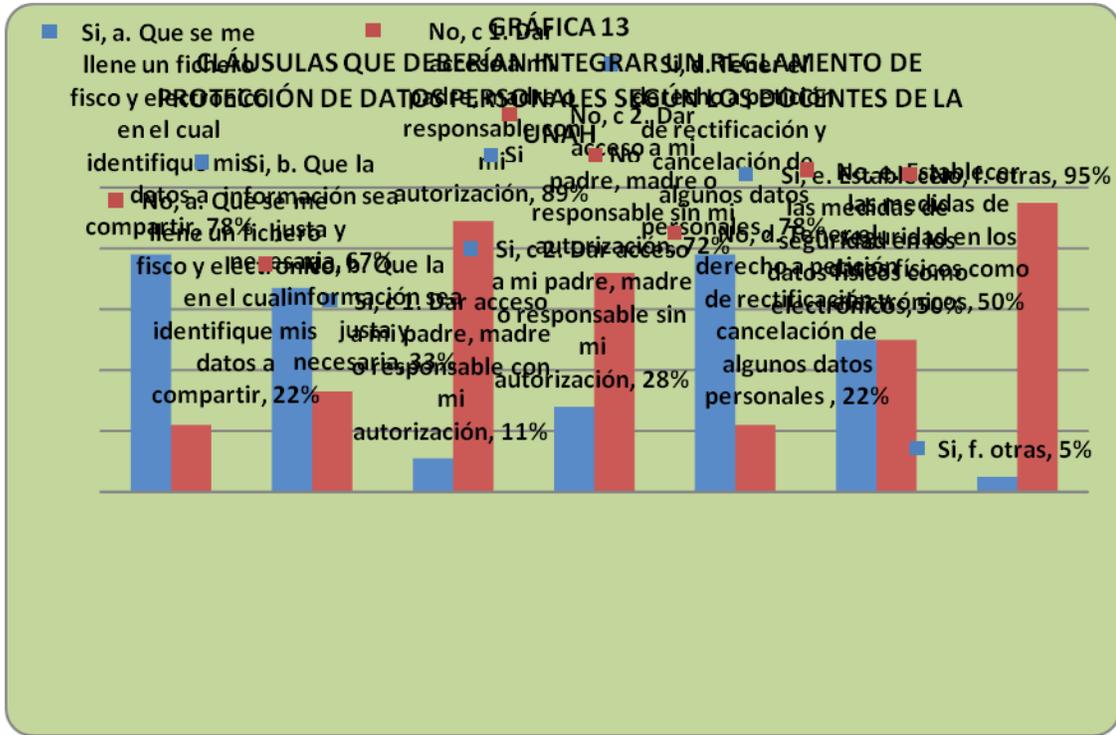
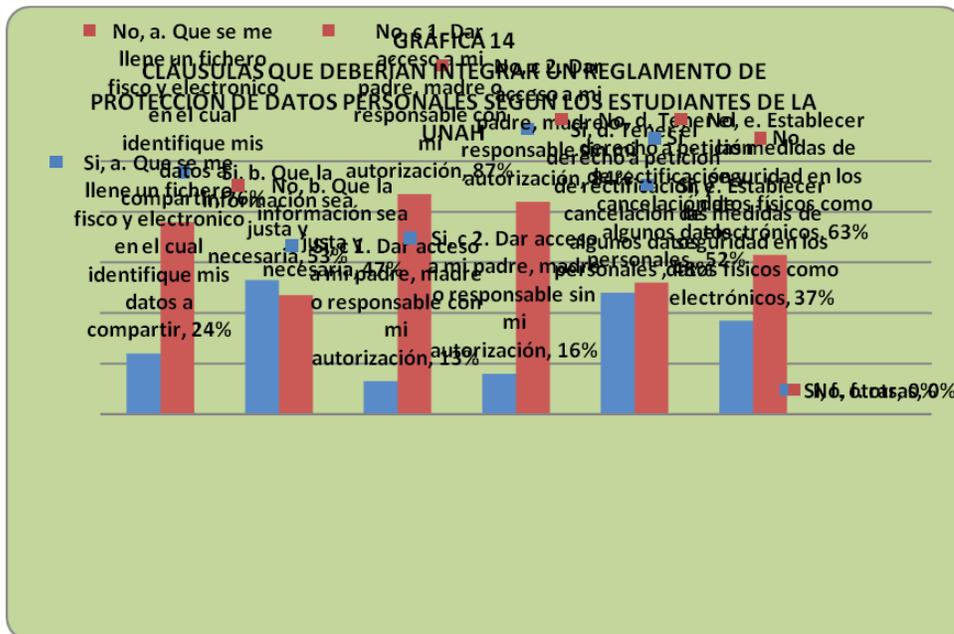


ILUSTRACIÓN 14



15

ILUSTRACIÓN

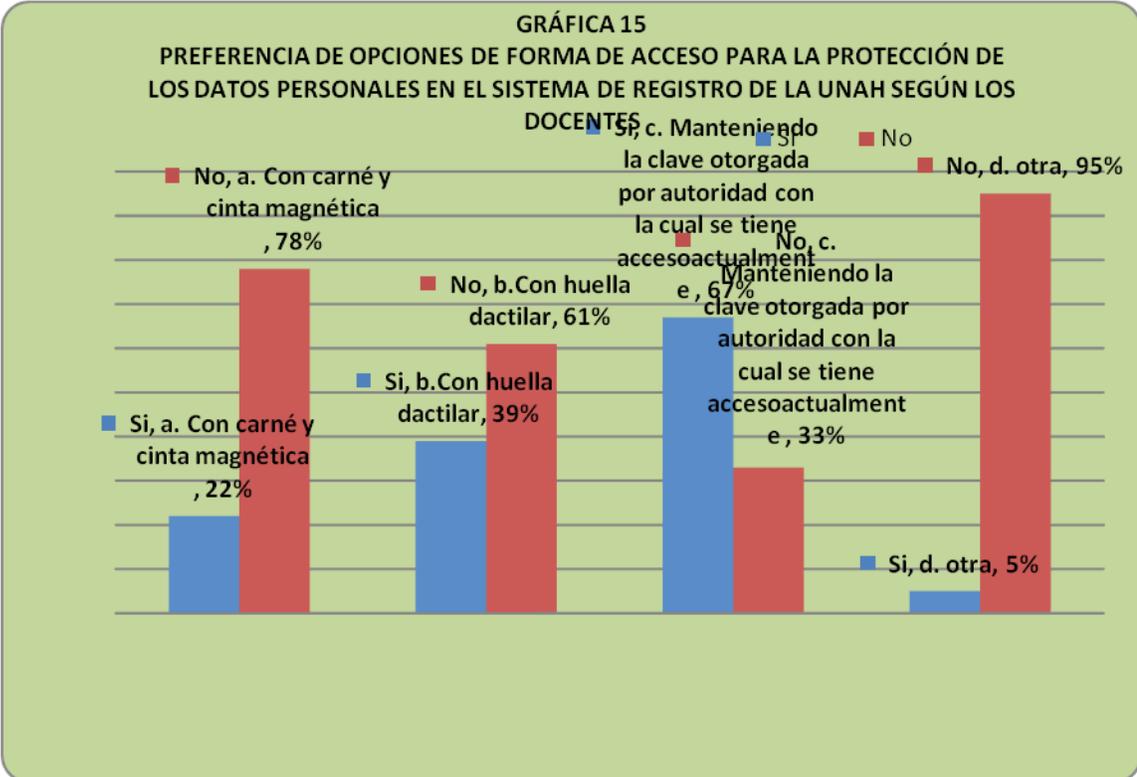


ILUSTRACIÓN 16

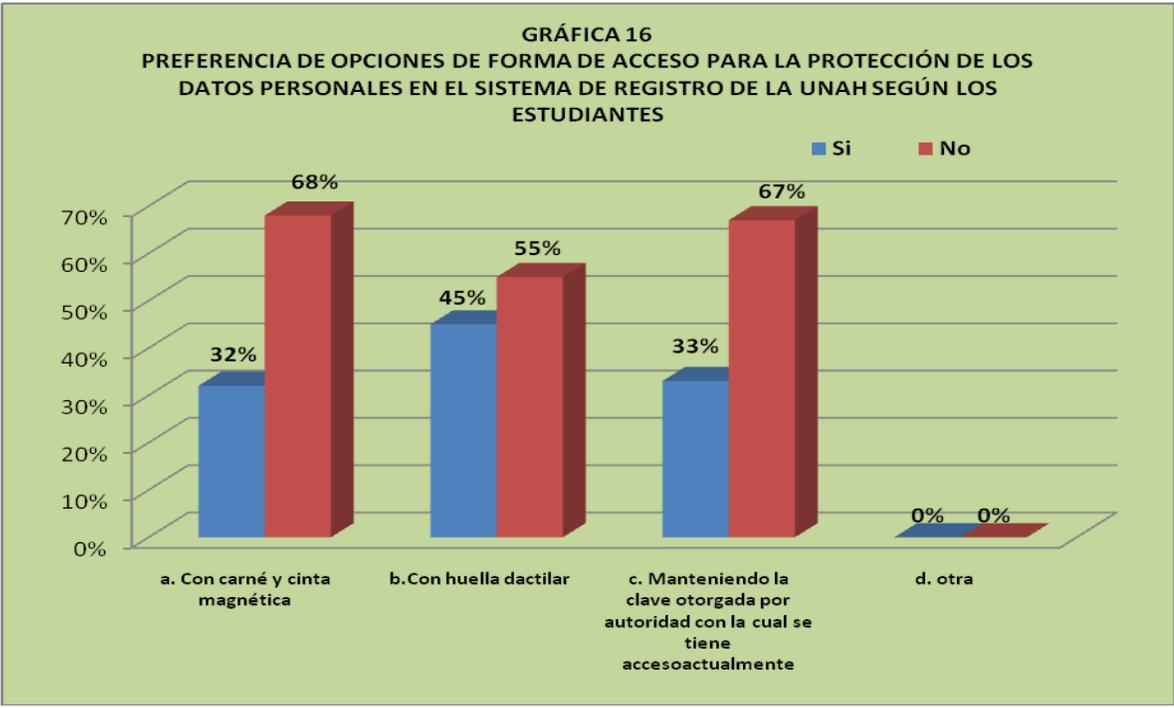


ILUSTRACIÓN 17

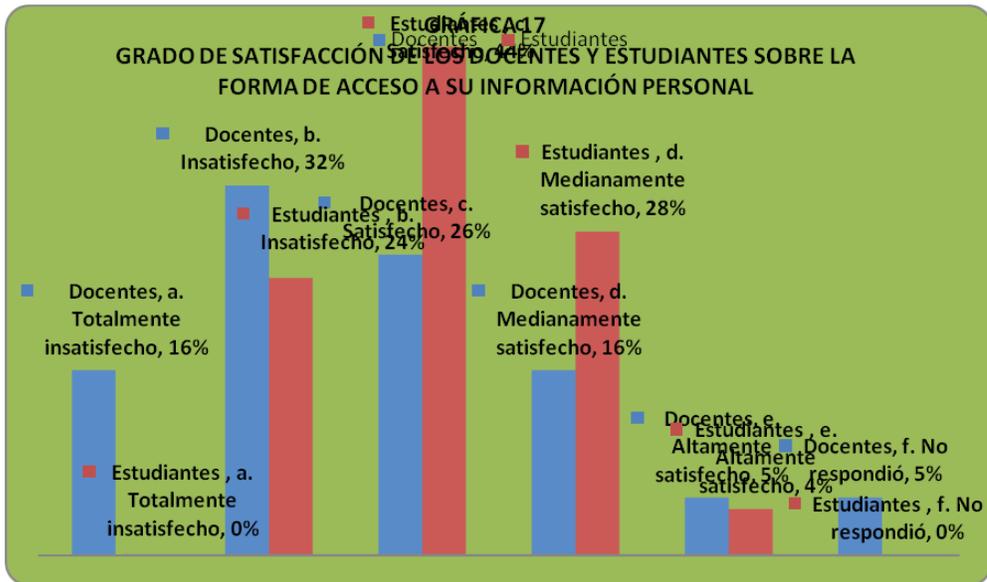


ILUSTRACIÓN 18

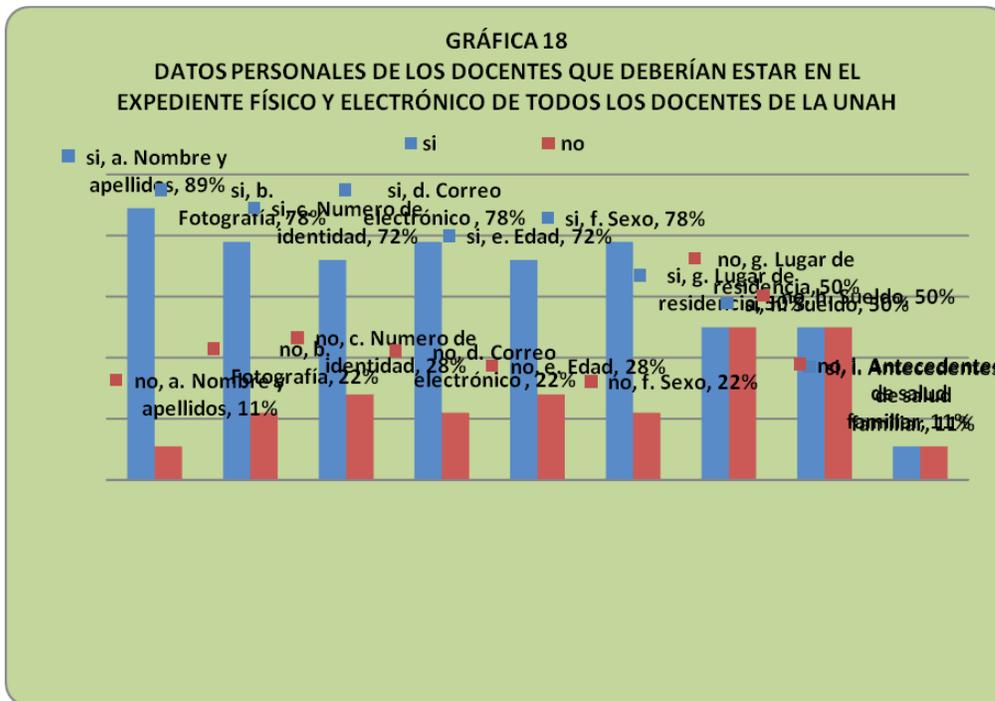


ILUSTRACIÓN 19

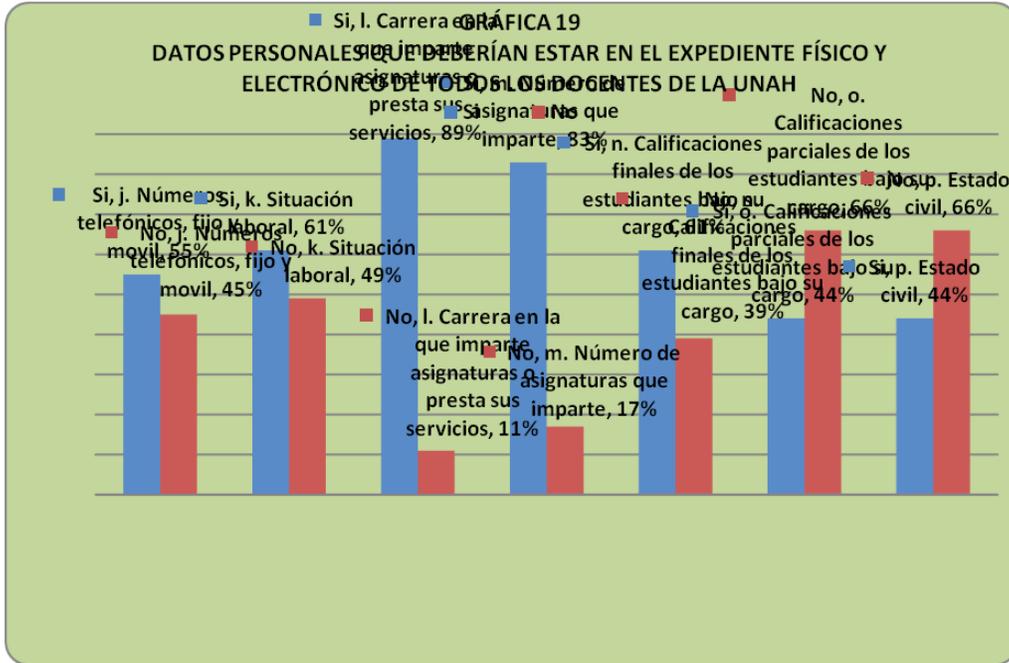
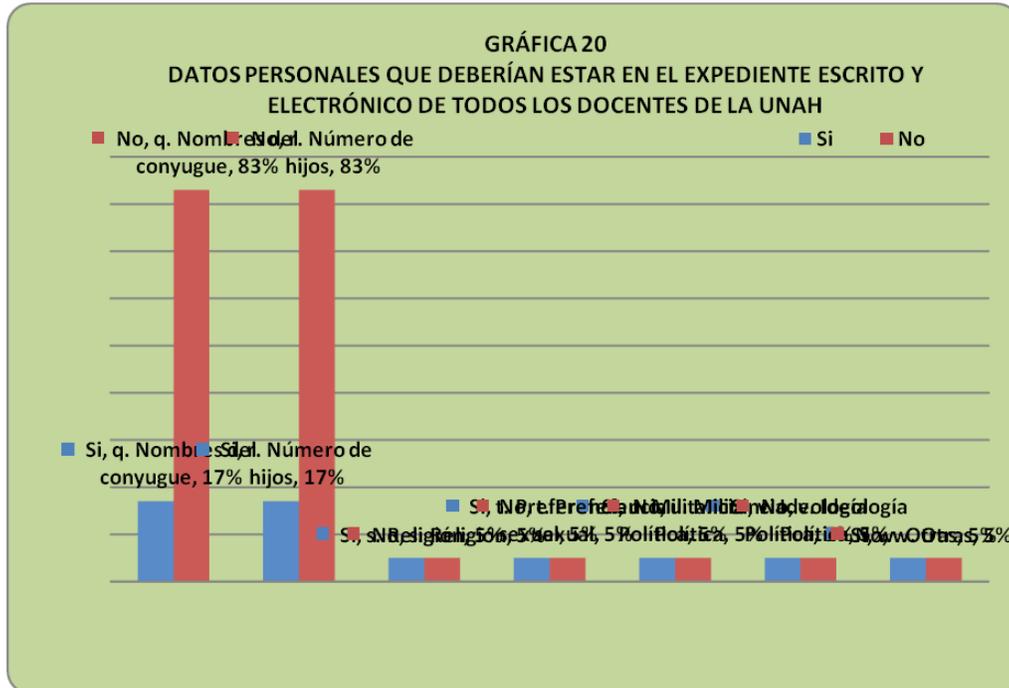


ILUSTRACIÓN 20



Víctor Molina

Guía de Entrevista # 1.

Para Estudiantes Universitarios

Objetivo: Identificar la necesidad la protección de datos personales desde la perspectiva de los estudiantes con determinación de medidas o estrategias de seguridad basados en un modelo teórico.

Instrucciones:

- 1) 1.- Usted sabe si existe o no un sistema de seguridad de sus datos personales en el Registro de la UNAH (DIIP-UNAH).

Si _____

No _____

- 2) 2.- En el caso de que no existirá un sistema de seguridad que proteja el acceso a sus datos personales en la UNAH, exigiría usted que se implantara?

Si _____

No _____

- 3) Si a usted se le pidiera el consentimiento de facilitar el acceso a sus datos personales, a quien se lo delegaría?

a. A mi padre o a mi madre

b. A mi cónyuge

c. Otros, especifique _____

Víctor Molina

- 4) **¿Cómo tiene acceso usted a su información personal y académica en la plataforma informática de la UNAH?**
- a. Con carnet y cinta magnética
 - b. Con un clave memorizada aplicable en internet
 - c. Con huella dactilar
 - d. Otra
 - i. Especifique: _____
- 5) **La forma actual en la que usted tiene acceso a su información personal, la valora de la siguiente forma**
- a. Inadecuada
 - b. Adecuada
 - c. Muy adecuada.
- 6) **¿Cuáles de los siguientes datos de su información personal considera usted que deben estar en el expediente físico y electrónico en la base de datos de la UNAH?**
- a. Nombres y apellidos
 - b. Fotografía
 - c. Numero de identidad
 - d. Correo Electrónico
 - e. Edad
 - f. Sexo
 - g. Lugar de residencia
 - h. Antecedentes de salud familiar
 - i. Números telefónicos, móvil y fijo
 - j. Situación laboral
 - k. Carrera en la que cursa estudios
 - l. Número de asignaturas matriculadas

Víctor Molina

- m. Número de asignaturas aprobadas
- n. Número de asignaturas reprobadas
- o. Índice Académico
- p. Calificaciones finales
- q. Calificaciones parciales
- r. Personas Identificadas como responsables del estudiante
- s. Estado Civil
- t. Nombre del cónyuge
- u. Número de hijos
- v. Religión
- w. Preferencia sexual
- x. Militancia política
- y. Ideología Política
- z. Otras
Especifique _____

7) ¿Cómo valora las prácticas de exhibición de calificaciones parciales y finales en carteleras públicas en la Facultad?

- a. Apropriadas
- b. Inapropiada
- c. Violación al derecho de privacidad de un dato personal
- d. Otra Especifique: _____

8) ¿Cuáles de las siguientes cláusulas deberían integrarse a un reglamento de protección de datos personal?

- a. Que se me llene un fichero físico y electrónico en el cual identifique mis datos a compartir
- b. Que la información sea la justa y necesaria
- c. Dar acceso a mi padre, madre o responsable
 - i. Con mi autorización
 - ii. Sin mi autorización

Víctor Molina

- d. **Tener el derecho a petición de rectificación y cancelación de algunos datos personales.**
- e. **Establecer las medidas de seguridad en los datos físicos como electrónicos**
- f. **Otras especifique:** _____

9) **¿Cuál de las siguientes opciones se debe mantener o aplicar a la protección de datos personales en cuanto al acceso?**

- a. **Con carnet y cinta magnética**
- b. **Con huella dactilar**
- c. **Manteniendo la clave otorgada por autoridad con la cual se tiene acceso actualmente**
- d. **Otra opción Especifique:** _____

10) **¿Qué grado de satisfacción tiene actualmente sobre la forma de acceso a su información personal?**

- a. **Totalmente insatisfecho**
- b. **Insatisfecho**
- c. **Satisfecho**
- d. **Medianamente Satisfecho**
- e. **Altamente Satisfecho**

Víctor Molina

Guía de Entrevista # 2

para Docentes Universitarios

Objetivo: identificar la necesidad la protección de datos personales desde la perspectiva de los Docentes, con determinación de medidas o estrategias de seguridad basados en un modelo teórico.

- 1) 1.- Usted sabe si existe o no un sistema de seguridad de los datos personales de los estudiantes en el Registro de la UNAH (DIIP-UNAH).

Si _____

No _____

- 2) 2.- En el caso de que no existirá un sistema de seguridad que proteja el acceso a los datos personales de los estudiantes en la UNAH, exigiría usted que se implantara?

Si _____

No _____

- 3) Usted en su calidad de docentes, a quién recomendaría que los estudiante le dieran permiso de acceso a sus datos personales?

a. Al padre o a la madre

b. Al cónyuge

c. Otros, especifique _____

- 4) ¿Qué recomendaría a las autoridades de la DIIP para darle acceso del estudiante de sus propios datos personales y académicas en la plataforma informática de la UNAH?

a. Con carné y cinta magnética

b. Con un clave memorizada aplicable en internet

c. Con huella dactilar

Víctor Molina

d. Otra

i. Especifique: _____

5) La forma actual en la que los estudiantes tienen acceso a su información personal, la valora de la siguiente forma:

a. Inadecuada

b. Adecuada

c. Muy adecuada.

6) ¿Cuáles de los siguientes aspectos de los estudiantes considera usted que deben estar en el expediente físico y electrónico de la base de datos de la UNAH?

a. Nombres y apellidos

b. Fotografía

c. Numero de identidad

d. Correo Electrónico

e. Edad

f. Sexo

g. Lugar de residencia

h. Antecedentes de salud familiar

i. Números telefónicos, móvil y fijo

j. Situación laboral

k. Carrera en la que cursa estudios

l. Número de asignaturas matriculadas

m. Número de asignaturas aprobadas

n. Número de asignaturas reprobadas

o. Índice Académico

p. Calificaciones finales

q. Calificaciones parciales

Instrumentos de Encuesta previo a la Elaboración de Trabajo de Investigación
Equivalente a Tesis Magíster en DI y D. Telec. UCHILE. CEDI

Víctor Molina

r. **Personas Identificadas como responsables del estudiante**

s. **Estado Civil**

t. **Nombre del cónyuge**

u. **Número de hijos**

v. **Religión**

w. **Preferencia sexual**

x. **Militancia política**

y. **Ideología Política**

z. **Otras**

Especifique _____

7) **¿Cómo valora las prácticas de exhibición de calificaciones parciales y finales en carteleras públicas en la Facultad?**

a. **Apropiadas**

b. **Inapropiada**

c. **Violación al derecho de privacidad de un dato personal**

d. **Otra Especifique:** _____

8) **¿Cuáles de las siguientes cláusulas deberían integrarse a un reglamento de protección de datos personal?**

a. **Que se me llene un fichero físico y electrónico en el cual identifique mis datos a compartir**

b. **Que la información sea la justa y necesaria**

c. **Dar acceso a mi padre, madre o responsable**

i. **Con mi autorización**

ii. **Sin mi autorización**

d. **Tener el derecho a petición de rectificación y cancelación de algunos datos personales.**

e. **Establecer las medidas de seguridad en los datos físicos como electrónicos**

f. **Otras especifique:** _____

Víctor Molina

9) **¿Cuál de las siguientes opciones se debe mantener o aplicar a la protección de datos personales en cuanto al acceso?**

- a. Con carnet y cinta magnética
- b. Con huella dactilar
- c. Manteniendo la clave otorgada por autoridad con la cual se tiene acceso actualmente
- d. Otra opción Especifique: _____

10) **¿Qué grado de satisfacción tiene actualmente sobre la forma de acceso a su información personal?**

- a. Totalmente insatisfecho
- b. Insatisfecho
- c. Satisfecho
- d. Medianamente Satisfecho
- e. Altamente Satisfecho

11) **¿Cuáles de los siguientes datos personales de los docentes considera usted deberían estar en el expediente físico y electrónico de todos los docentes de la UNAH?**

- a. Nombres y apellidos
- b. Fotografía
- c. Numero de identidad
- d. Correo Electrónico
- e. Edad
- f. Sexo
- g. Lugar de residencia
- h. Sueldo
- i. Antecedentes de salud familiar
- j. Números telefónicos, móvil y fijo
- k. Situación laboral
- l. Carrera en la que imparte asignaturas o presta sus servicios

Instrumentos de Encuesta previo a la Elaboración de Trabajo de Investigación
Equivalente a Tesis Magíster en DI y D. Telecom. UCHILE. CEDI

Víctor Molina

- m. Número de asignaturas que imparte**
- n. Calificaciones finales de los estudiantes bajo su cargo**
- o. Calificaciones parciales de los estudiantes bajo su cargo**
- p. Estado Civil**
- q. Nombre del cónyuge**
- r. Número de hijos**
- s. Religión**
- t. Preferencia sexual**
- u. Militancia política**
- v. Ideología Política**
- w. Otras**
Especifique _____

Víctor Molina

Guía de Entrevista 3

para Técnicos de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH.

Objetivo: Caracterizar el modelo de gestión de los datos personales en el Sistema de Registro UNAH.

Instrucciones: responda de manera breve y concisa a las preguntas abiertas y a las cerradas encerrando con un círculo la letra de la mejor respuesta en consonancia con la realidad.

Guía de Preguntas

1. **Caracterice el protocolo básico de seguridad en la plataforma de información implementada por la DIIP UNAH.**
 - **¿Cuáles fueron criterios utilizados para construir la base de datos de información que manejan sobre los estudiantes de la UNAH?**
 - a) **Teóricos con base a principios de protección de datos**
 - b) **Sugeridos por un técnico con base a la experiencia**
 - c) **Producto de la información que requería la DIP**
 - d) **Ningún criterio**
 - e) **Otro especifique _____**

* **¿De quienes introducen información en la plataforma?**

Instrumentos de Encuesta previo a la Elaboración de Trabajo de Investigación Equivalente
a Tesis Magíster en DI y D. Telec. UCHILE. CEDI

Víctor Molina

- a) **Estudiantes Universitarios**
- b) **Docentes Universitarios**
- c) **Técnicos y Administrativos**
- d) **Otros**

Especifique:

- **¿Qué información se registran de los estudiantes?**
 - a) **Información elemental para registro y promoción de la vida académica basada en las necesidades de la DIP.**
 - b) **Información determinada por un manual teórico práctico de protección de datos personales en entes universitarios, basada en una teoría.**
 - c) **Información básica sugerida por autoridades académicas de la UNAH**
 - d) **Otra opción especifique** _____

- **¿Qué parte de la información de los estudiantes se considera de confidencialidad o de carácter privado?**
 - a) **Toda**
 - b) **Solo los registros de calificaciones**
 - c) **La que corresponde a dirección, edad, género, nombre**
 - d) **La que corresponde a inclinación política, religiosa, o ideológica**

Víctor Molina

- e) Otras especifique _____

- **¿Cuáles son los mecanismos utilizados para asegurar la confidencialidad de los datos?**
 - a) Restricciones de acceso a padres o madres de familia aún con estudiantes menores de edad.
 - b) Restricciones de acceso a padres o madres de familia a los datos personales de los estudiantes aún con mayoría de edad.
 - c) Solo tiene acceso el estudiante con la utilización de una clave.
 - d) Otros mecanismos _____

 - **¿Existe una guía, manual, o reglamento para el procesamiento, manejo y seguridad los datos en la DIIP ?**
 - a) Sí _____
 - b) No _____

 - **¿Cuáles son los instrumentos básicos de identificación que se les proporciona al los estudiantes para tener acceso a la base de datos y específicamente a los datos personales de cada estudiante?**
 - 1) Solo un número de clave enviada por correo electrónico
 - 2) Acceso a la plataforma con cinta magnética de carnet
 - 3) Otros especifique _____

Instrumentos de Encuesta previo a la Elaboración de Trabajo de Investigación Equivalente a Tesis Magíster en DI y D. Telec. UCHILE. CEDI

Víctor Molina

- **¿Cómo se informan los estudiantes de la calificación final de acuerdo a lo que hacen los docentes?**
 - a) Los docentes facilitan las calificaciones en forma genérica con un listado pegado en la pared.
 - b) Los docentes remiten el listado de estudiantes con sus calificaciones en forma genérica por Internet donde todo mundo se da cuenta de lo que sacaron los demás
 - c) Los docentes envían las calificaciones a la base de datos para que solo se entere el estudiante de su nota.
 - d) Otras opciones _____

- **¿Se puede observar que en la actualidad los estudiantes demandan de la privacidad de los datos personales, así como de sus calificaciones?**
 - a) Sí lo hacen _____
 - b) No lo están haciendo en nuestro medio _____

- **¿Se puede afirmar que en el sistema de información de la UNAH, se violan los principios de la privacidad en el acceso a datos personales?**

Sí _____

No _____

- **¿Existe un fichero no informatizado en la que se registran los datos personales de los estudiantes. es decir un expediente en papel?**

Sí _____

Víctor Molina

No _____

- ¿En el sistema de registro de la UNAH, se aplica las normas ISO en el proceso de seguridad de los datos?

Sí _____

No _____

GUÍA OBJETIVA PARA EL GRUPO FOCAL.

Objetivo: Caracterizar mediante la discusión técnica y jurídica, el contexto de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras los alcances y dimensión de la necesidad de la implantación de una ley de protección de datos personales con impacto en la Dirección de Control y Promoción de la información, con determinación de datos personales que se deben incluir distribuidos en las distintas categorías existentes y normas que se deben de implantar para la necesidad manifiesta.

Instrucciones: Lea en voz alta con los participantes la guía objetiva para el desarrollo del grupo focal, para tener una idea global de la consulta, y registre en una hoja el nombre y firma de los participantes.

Guía objetiva.

1. Existe en el país una ley en el marco del Derecho Informático que cubre la protección de datos personales, exponga lo que se ha emitido constitucionalmente en los últimos años o lo que existe lo más cercano a esta ley en Honduras.
2. ¿Cuáles son las razones por la que se ha mantenido la ausencia de una ley que regule la protección de datos personales en el país?

Víctor Molina

3. ¿Cuáles son los delitos más comunes conocidos en el país que se comenten en el tema de acceso, uso y registro de datos personales que pueden mencionarse, y que justifican la emisión de una ley de protección de datos personales?
4. Elabore una lista de delitos que se han dado en el manejo de los datos personales de estudiantes y profesores en la UNAH.
5. Elabore una lista de delitos que se han dado en la UNAH, que deben ser regulados con una ley de protección de datos personales.
6. ¿Cuáles de las categorías de datos personales que se enuncian a continuación, deberían de considerarse en el Sistema de Registro de la UNAH para estudiantes, docentes y administrativos?

a) De identificación: Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, etc.

b) Laborales: Puesto, domicilio, correo electrónico y teléfono del trabajo, evaluación del desempeño.

c) Patrimoniales: información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc.

d) Académicos: trayectoria educativa, título, número de cédula, certificados.

e) Ideológicos: creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas.

f) De salud: estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico,

g) Características personales: tipo de sangre, ADN, huella digital, etc.

h) Características físicas: Color de piel, iris y cabellos, señales particulares.

i) Vida y hábitos sexuales.

j) Origen étnico y racial.

k) Otros.

7. Usted considera que el sistema de registro de la UNAH, incorpora todos los datos personales de estudiantes, docentes y administrativos para ejecutar una gestión de calidad en el centro educativo:

Sí _____

No _____

Cualquiera que sea la respuesta indique ¿Por qué?

Víctor Molina

8. **¿Cuáles podrían ser las principales regulaciones que deberían enunciarse en una ley de protección de datos personales universitarios para que sean acatadas por el personal del Sistema de Registro de la UNAH, estudiantes, docentes y administrativos de la UNAH?**
- a. **Derecho de Información**
 - b. **Derecho de Acceso**
 - c. **Derecho de modificación**
 - d. **Derecho de Rectificación**

Víctor Molina

ANEXO Nº

INSTRUMENTO X

GUÍA OBJETIVA DE ENTREVISTA

PARA ABOGADOS CON EXPERIENCIA EN HABEAS DATA EN HONDURAS O CON EL DERECHO A LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO INFORMÁTICO.

Objetivo: Identificación del patrón de veredictos o sentencias asociadas a los delitos de violación al derecho de la privacidad, al derecho de acceso a la información, que permita sistematizar y ordenar los casos juzgados en el contexto jurídico hondureño.

Instrucciones: Se realizará la entrevista con personas relacionadas con el tema e identifique nuevos informantes de conformidad con la intencionalidad de esta investigación, y escriba en hoja aparte las respuestas a esta entrevista, misma que solo es aplicable a informantes que conocen de casos concretos relacionados con los expuestos en el objetivo.

Guía Objetiva

1. Describa los casos que usted conoce que deberían ventilarse como violación al derecho de la privacidad de las personas.
2. En el Poder Judicial que casos de violación a la privacidad se han ventilado que pueden servir de base para realizar un análisis de casos.
3. ¿Cuál fue el origen de la inclusión del habeas data en las leyes de Honduras?
4. ¿Sabe quién de los profesionales del derecho, han llevado casos de aplicación del habeas data o de violación al derecho a la privacidad, que permita analizar los casos en particular?
5. ¿En qué escenarios se dan los delitos de violación al Derecho de la privacidad?
6. ¿En qué escenarios en Honduras se dan delitos en los que se tiene que aplicar el Habeas Data?
7. ¿Qué delitos de manejo de datos personales a nivel informático conoce usted, que sirven como ejemplo para tomar medidas de seguridad en las bases de datos o sistemas de datos?